



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**LA ELUSIÓN FISCAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN  
TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LIMA  
METROPOLITANA, AÑO 2017**

**PRESENTADA POR  
GABRIELA COARITA CHOQUE**

**ASESORA**

**OLGA VICTORIA AGUILAR BARCO CELIS**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS  
CONTABLES Y FINANCIERAS**

**LIMA – PERÚ**

**2019**



**CC BY-NC-ND**

**Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada**

La autora sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**

**ESCUELA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**“LA ELUSIÓN FISCAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN  
TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LIMA  
METROPOLITANA, AÑO 2017”**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS  
CONTABLES Y FINANCIERAS**

**PRESENTADO POR:**

**COARITA CHOQUE, GABRIELA**

**LIMA, PERÚ**

**2019**

**LA ELUSIÓN FISCAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN  
TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LIMA  
METROPOLITANA, AÑO 2017**

## **Dedicatoria**

Dedicamos este trabajo a Dios, por su incomparable gracia en nuestras vidas.

A mis padres por el apoyo que siempre me brindaron día a día en el transcurso de cada año de mi carrera universitaria.

## **Agradecimiento**

Agradecemos a nuestra Alma Mater por habernos formado como personas y como profesionales, con valores éticos y morales.

A nuestros profesores de la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Financieras quienes supieron guiarnos y brindarnos el conocimiento y consejos necesarios para nuestro desarrollo y crecimiento profesional.

## **Información Preliminar**

|                        |     |
|------------------------|-----|
| Portada .....          | i   |
| Título.....            | ii  |
| Dedicatoria.....       | ii  |
| Agradecimiento .....   | iv  |
| ÍNDICE.....            | v   |
| RESUMEN-ABSTRACT ..... | vii |
| INTRODUCCIÓN.....      | ix  |

## **ÍNDICE**

### **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

|  |   |
|--|---|
| 1.1. Descripción de la realidad problemática ..... | 1 |
| 1.2. Formulación de problema.....                  | 5 |
| 1.3. Objetivos de la investigación .....           | 5 |
| 1.4. Justificación de la investigación.....        | 6 |
| 1.5. Limitaciones .....                            | 7 |
| 1.6. Viabilidad del estudio. ....                  | 7 |

### **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

|  |    |
|--|----|
| 2.1 Antecedentes de la investigación .....                 | 8  |
| 2.2 Bases teóricas .....                                   | 15 |
| 2.3 Glosario de términos técnicos .....                    | 47 |
| 2.4 Formulación de hipótesis principal y secundarias ..... | 49 |
| 2.5 Operacionalización de variables.....                   | 50 |

### **CAPITULO III: METODOLOGÍA**

|     |   |    |
|-----|---|----|
| 3.1 | Diseño metodológico.....  | 52 |
| 3.2 | Población y Muestra.....  | 54 |
| 3.3 | Técnicas de recolección de datos .....                            | 57 |
| 3.4 | Técnicas para el procesamiento y análisis de la información ..... | 57 |
| 3.5 | Aspectos éticos.....  | 58 |

### **CAPITULO IV: RESULTADOS**

|      |   |    |
|------|---|----|
| 4.1  | Resultados de la encuesta .....             | 60 |
| 4.2. | Resultados del contraste de hipótesis ..... | 76 |

### **CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

|     |                                  |    |
|-----|----------------------------------|----|
| 5.1 | Discusión de los resultados..... | 91 |
| 5.2 | Conclusiones .....               | 93 |
| 5.3 | Recomendaciones .....            | 94 |

### **FUENTES DE INFORMACIÓN**

### **ANEXOS**

## RESUMEN

El propósito del presente trabajo de investigación titulada ***“La Elusión Fiscal y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las Empresas Comerciales de Lima Metropolitana, año 2017”***, fue evaluar de qué manera la elusión fiscal incide la recaudación tributaria, donde es una tema vigente e importante que cobra interés y estos tiempos en el Perú. Consiste en una actividad de un sujeto que procura eliminar, reducir o diferir la obligación tributaria a través de figuras, negocios, contratos o actos que, en principio, son perfectamente legales y se llevan a cabo en la realidad de los hechos, perjudicando al Estado.

Igualmente, la información obtenida de las investigaciones de los antecedentes, bases teóricas, en relación de opiniones y teorías conceptualizadas las variables.

Por el tipo de investigación, fue considerado un estudio de investigación descriptiva, explicativa, cuantitativa y correlacional.

Los resultados del trabajo de campo mostraron que la elusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias están directamente relacionados a los esfuerzos de la administración tributaria, mediante el cual se analizan las derogaciones y especialmente las modificaciones a las leyes fiscales, que frecuentemente han tenido como propósito cerrar los caminos de la elusión tributaria.

**Palabras clave:** Elusión fiscal, Recaudación tributaria.

## ABSTRACT

The purpose of this research work entitled "*Tax Elusion and its Incidence in the Tax Collection of Commercial Companies of Metropolitan Lima, 2017*", was to evaluate how tax avoidance affects tax collection, where it is a current issue important that charges interest and these times in Peru. It consists of an activity of a subject that seeks to eliminate, reduce or defer the tax obligation through figures, businesses, contracts or acts that, in principle, are perfectly legal and are carried out in the reality of the facts, harming the State.

Also, the information obtained from the investigations of the background, theoretical bases, in relation of opinions and theories conceptualized the variables.

For the type of research, it was considered a descriptive, explanatory, quantitative and correlational research study.

The results of the field work showed that the tax evasion and compliance with tax regulations are directly related to the tax administration's efforts, through which the derogations are analyzed and especially the modifications to tax laws, which have often had as purpose to close the roads of tax avoidance.

**Keywords:** Tax avoidance, Tax collection.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado ***“La Elusión Fiscal y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las Empresas Comerciales de Lima Metropolitana, año 2017”***, cuyo trabajo guarda concordancia con la estructura establecida en el Manual para la elaboración, desarrollo y presentación de la investigación, empezando desde el Planteamiento del Problema, concluyendo con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; así como, los anexos respectivos. Se diferencia de la evasión tributaria al no ser técnicamente un delito ni otro tipo de infracción jurídica, ya que el uso de argucias y tecnicismos legales le confieren completa legitimidad, para efectos jurídicos. La elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que como el impuesto debe venir establecido por la ley, entonces no puede cobrarse un impuesto si la ley no lo ha establecida.

Para llevar a cabo el proceso de la investigación de forma eficiente se contempló cinco capítulos.

Capítulo I: Comprende el Planteamiento del Problema, comprende desde la descripción de la realidad problemática, donde permitió conocer la elusión fiscal y su incidencia en la recaudación tributaria de las empresas del sector industrial, debido a que muchas veces los contribuyentes se valen de artificios vedados para evitar cumplir con sus obligaciones tributarias, no declarando todos sus ingresos, ocultando documentos o bienes; y, lo que es más, la informalidad de personas que realizando actividades mercantiles, no figuran como contribuyentes, lo cual ocasiona un gran perjuicio para el país. Asimismo, la formulación del problema, objetivos de la investigación, la justificación e importancia de la investigación; así como, las limitaciones del estudio y viabilidad de la investigación.

Capítulo II: Se desarrolló el Marco Teórico que consideró los antecedentes de la investigación, bases teóricas con sus respectivas conceptualizaciones sobre elusión fiscal; donde cada una de las variables se desarrollaron con el apoyo material procedente de especialistas, quienes con sus aportes enriquecieron la

investigación, así como también la definición de términos básicos; además la formulación de hipótesis principal y secundarias, operacionalización de variables.

Capítulo III: Se considera la Metodología que contempló el diseño metodológico, el tipo de investigación, los procedimientos de contrastación de hipótesis; y dentro del diseño muestral comprende la población de estudio, los procedimientos para el cálculo del tamaño y selección de la muestra; las técnicas de recolección de datos incluye la descripción de las técnicas e instrumentos, procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos; las técnicas estadísticas para el procesamiento de la información, y por último, se plasmaron los aspectos éticos de la investigación.

Capítulo IV: Denominado Resultados, se aplicó los instrumentos de medición como la encuesta donde se trabajó con la técnica del cuestionario con preguntas cerradas, con las cuales se realizaron la parte estadística y grafica; además se interpretó cada pregunta facilitando una mayor comprensión, culminando con el contraste de la hipótesis a través de un análisis estadístico.

Capítulo V: Finalmente se presentan la importancia de la investigación a través de la discusión, se analiza la parte teórico conceptual y normatividad existente relacionada con las variables, las conclusiones y recomendaciones, que corresponde a la parte final del trabajo de investigación.

Fuentes de información.

Anexos.

## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la Realidad problemática**

En tiempos modernos, la legislación tributaria obliga al contribuyente a cumplir con las normas tributarias establecidas deficientemente, lo cual conlleva a que se genere un fenómeno económico llamado elusión, que nace generado a la necesidad de las empresas por obtener mayores utilidades.

La elusión significa un cambio de conducta para evitar el hecho imponible. Se debe considerar que la elusión tenga una naturaleza extrajurídica. Se trataría de un fenómeno real de dimensión exclusivamente social y moral, todas las actitudes o reacciones del contribuyente ante el impuesto parten del hecho jurídico de la percusión del mismo sobre alguna persona. En la elusión podíamos hablar de resistencia de personas amenazadas por el impuesto, pero sobre las cuales éste aun legalmente no descarga ni legalmente descargará.

La elusión como procedimiento jurídico exige una interpretación literal de las Leyes Tributarias. Solamente una interpretación literal de la Ley tributaria permite aumentar las hipótesis de elusión, pues significa que habría que calificar así todos aquellos casos que respetando la letra de la ley no lo hiciera de su espíritu.

Asimismo, las características que cada vez más, tanto en la interpretación general de las normas como en la específica de las tributarias, se acude a procedimientos o métodos de interpretación completamente distintos y opuestos a los que hemos denominado literales, por lo que la elusión del impuesto de acuerdo con esta característica debe considerarse como supuesto excepcional dentro de los que se utilizan para resistir o repelar un tributo. No demos dejar de consignar aquí nuestro escepticismo acerca de la existencia de verdaderos procedimientos jurídicos de resistencia o repulsa si por jurídicos debemos entender los legales.

Por otro lado, la elusión determina que la persona que la práctica no puede ser percutida legalmente. La elusión es anterior al hecho imponible. Si el hecho imponible se produce, nace la relación tributaria, y en ese mismo momento ya

hay un sujeto pasivo; y, por lo tanto, si éste, sea directamente contribuyente o simplemente su sustituto, no cumple o no paga el impuesto, entonces nos encontramos ante un fraude y en forma alguna ante la elusión.

También la elusión no permite el abuso de formas jurídicas. La realidad de esta característica, además de ser lógica y aceptable para cualquier persona dotada de preparación jurídica, es también consecuencia obligada de la existencia del fraude o evasión fiscal. Si nosotros admitiéramos dialécticamente la posición contraria toda esta preocupación nuestra para distinguir entre la elusión y el fraude no sería posible.

Asimismo, la elusión es sustancialmente una noción negativa, consecuencia de una conducta de abstención o no inclusión desde el punto de vista de la actividad o finalidad del impuesto. En el fondo, la elusión consiste en que el hecho tributario no se produzca.

Normalmente la elusión se produce en una abstención en el hacer del presunto contribuyente. Se considera la remoción como un acto lícito porque estima que no es obligatorio realizar determinados actos que dan lugar al pago del tributo y cuya función fundamental consiste en hacer reflexionar al legislador sobre la conveniencia de reducir las tarifas del impuesto para no obligar al contribuyente a privarse del consumo o a renunciar a inversiones que de otro modo consideraría ventajosas.

Esta situación trae consigo varias consecuencias, entre las cuales destacan la predisposición o la falta de conocimiento por parte del contribuyente para no cumplir con su obligación; convirtiéndose en una prioridad determinar las causas que tiene éste para incumplir con los deberes formales establecidos en la ley.

El ítalo Franco Gallo sostiene que “La elusión fiscal, aunque conocida y estudiada desde inicios del siglo XX, solo a partir de los años setenta se ha convertido en un fenómeno destacado y, al tiempo preocupante. Aparece con renovado vigor la tentación de los particulares de utilizar instrumentos contractuales atípicos, sea para aprovechar los agujeros del ordenamiento tributario cuanto para rodear la norma a efectos de evitar la carga más gravosa.

Inclusive la distinción clásica entre elusión y evasión se hace cada vez más sutil, en términos de juicio de valor, en todos los casos en que la elusión se busca a través de instrumentaciones particularmente cálidas, procedimientos anómalos e “invenciones” jurídicas, a veces (también) geniales, pero seguramente excesivas respecto al recorrido mínimo que el ordenamiento pone a disposición”.

La recaudación tributaria de la Macro Región Oriente alcanzó los S/ 1,179.8 millones en el 2017, logrando así un incremento de 11.8% respecto al 2016, informó Peru cámaras en base a cifras de la Sunat. Indicaron que los ingresos recaudadores representaron el 1.3% del total recaudado a nivel nacional.

A nivel de impuestos, la recaudación del Impuesto a la Renta (IR) sumó S/ 581 millones, lo cual supuso un incremento de 10.6% respecto del 2017, explicado por un incremento de la recaudación en Quinta Categoría. Del total de la recaudación tributaria de la Macro Región Norte, el Impuesto a la Renta representa el 49.3% de los ingresos.

Después de haber descrito la problemática relacionada con el tema, a continuación, solo con fines metodológicos fue delimitada en los siguientes aspectos:

a) Delimitación Espacial

El ámbito donde se desarrollará la investigación en Lima Metropolitana.

b) Delimitación Temporal

El periodo que comprende esta investigación es a partir del mes de enero al mes de diciembre del 2017.

c) Delimitación Social

Se utilizará la información recolectada de las encuestas a los gerentes de las empresas formales en Lima Metropolitana y a la entidad recaudadora de impuestos del Perú (Sunat).

#### d) Delimitación Conceptual

##### **Elusión fiscal**

Según la SUNAT, “afirma que la elusión fiscal, en cambio hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta”. En este sentido, la elusión en principio, no es sancionable ya que no se está violando alguna norma, si no se ajusta a las normas.

##### **Recaudación tributaria**

Según Sergio de la Garza en su libro Derecho Fiscal (2009) “es la manifestación de la actividad administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, la recaudación queda comprendida dentro del marco de Derecho tributario formal (p.12)”. En tal sentido se entiende que la recaudación depende de cómo responda el contribuyente a las normas para que de tal manera el estado pueda recaudar de manera equitativa a todos los contribuyentes.

## **1.2. Formulación de problemas**

### **1.2.1 Problema Principal**

¿De qué manera la elusión fiscal incide en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana, año 2017?

### **1.2.2 Problemas Secundarios**

a) ¿De qué manera los vacíos legales evitan la transparencia de los hechos económicos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana?

b) ¿Cómo se puede evitar las modalidades de elusión fiscal para lograr una adecuada información contable de la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana?

c) ¿Por qué la competencia desleal propicia el incumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana?

d) ¿Cómo los procedimientos tributarios originan la elusión fiscal en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar de qué manera la elusión fiscal incide en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana, año 2017.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

a) Analizar de qué manera los vacíos legales evitan la transparencia de los hechos económicos en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

b) Establecer cómo se pueden evitar las modalidades de elusión fiscal para lograr una adecuada información contable de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

c) Determinar por qué la competencia desleal propicia el incumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

d) Identificar cómo los procedimientos tributarios originan la elusión fiscal en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

#### **1.4. Justificación de la investigación.**

El principal motivo para el desarrollo de este tema es la impetuosa necesidad de solucionar el problema de la elusión tributaria generada por el uso de los vacíos legales en materia legal y tributaria, así como también la falta de conciencia tributaria que existe en el país; la ausencia de un principio moral tan fundamental como este en los peruanos repercute en la economía del estado, así como para su avance y desarrollo frente al contexto internacional, influyendo de este modo en las empresas formales, haciendo que éstas reduzcan sus costos y se vean perjudicadas con pérdidas, reduciendo la recaudación y generando que el estado no satisfaga las necesidades del país.

La justificación de la investigación se encuentra en que se deben evidenciar las fallas comunes del cumplimiento de las normas tributarias, e introducir propuestas de cumplimiento de aplicación de la norma tributaria que ayuden a mejorar significativamente la aplicación y adecuado control de la norma tributaria y contribuir con el desarrollo del país.

El presente trabajo de investigación posee un alto grado de importancia en los principios éticos y morales de la sociedad ya que el pago de los tributos no sólo es de carácter obligatorio y moral, sino que a su vez significa un mecanismo de desarrollo social y económico que genera la libre competencia entre las empresas.

### **1.5. Limitaciones.**

Para el desarrollo de esta investigación no se encontraron limitaciones significativas que pudieran obstaculizar o limitar el estudio, lográndose los objetivos planteados.

### **1.6. Viabilidad del estudio.**

Este estudio se considera viable porque al realizar la presente investigación contamos con la asesoría de profesionales especialistas en la elaboración y desarrollo de trabajos de investigación. Además, se cuenta con la disponibilidad de tiempo, con los recursos financieros y los recursos materiales necesarios, que se requiere para llevar a cabo un trabajo de investigación de esta envergadura.

## **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

En el presente capitulo se realizó una exhaustiva búsqueda y recopilación de información a través de libros , revistas y tesis de investigación que tengan o guarden relación con nuestro título de Investigación ***“La Elusión Fiscal y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana, año 2017”*** realizar la investigación se hizo una búsqueda del tema en diferentes Facultades de las Universidades tanto a nivel nacional como internacional donde se hallaron los trabajos de:

#### **2.1.1 Antecedentes Nacionales**

**Autor :** Lecaros Flores, Kevin Scott (2017)

**Título:** *“La cultura tributaria y sus efectos en la recaudación fiscal proveniente de micro y pequeñas empresas, periodo 2017”.*

**Tesis:** Para optar el grado de Maestro en Política Fiscal y Tributación, Universidad Inca Garcilazo de la Vega.

**Resumen:** La tesis nos habla que fue importante el aporte brindado por los especialistas relacionados con cada una de las variables: Cultura tributaria y recaudación fiscal, el mismo que clarificó el tema de la tesis, así como también amplió el panorama de estudio con el aporte de los mismos

Demostrar si la cultura tributaria, tiene efectos en la recaudación fiscal proveniente de micro y pequeñas empresas, periodo 2017. Además, el tipo de investigación fue explicativo y el nivel aplicativo; método y diseño, ex post facto o retrospectivo; con relación a la población objeto de estudio estuvo constituida por las MYPES formales a nivel Lima- Callao

Respecto a los instrumentos utilizados para la medición de las variables fue la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario, el cual fue validado

por Administradores expertos que realizaron la evaluación con el Grado de Doctores, quienes dieron la validación de criterios y de constructo.

**Conclusión:**

Los datos obtenidos y posteriormente puestos a prueba permitieron establecer que la conciencia tributaria en el contribuyente, influye significativamente en la cantidad de recursos económicos recaudados por el fisco.

Permitieron determinar que el conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente, influye significativamente en el cumplimiento de la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal. Se establecieron que el grado de concientización en el contribuyente para el pago de sus obligaciones tributarias, influye significativamente en la capacidad redistributiva que tiene el Estado.

Se establecieron que el conocimiento en los contribuyentes sobre el cumplimiento de las responsabilidades tributarias, influye significativamente en la cantidad de recursos financieros empleados para el mantenimiento de la infraestructura del Estado. La contrastación de hipótesis que, el conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación en el desarrollo del país, influye significativamente en la cantidad de aranceles y tasas recaudadas por el fisco.

La cultura tributaria, influye significativamente en la recaudación fiscal proveniente de micro y pequeñas empresas, periodo 2017.

**Autores:** Aguirre Ávila, Claudia Alexandra y Silva Tongo, Olivia

**Título:** *“Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo - Año 2013”.*

**Tesis:** Para optar el título profesional de: contador público, Universidad Privada Antenor Orrego

**Resumen:** La tesis menciona que los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales) , tales como el IGV, IR y ESSALUD

Asimismo, que por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General).

### **Conclusión:**

Esta investigación nos permitió analizar la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General).

En los últimos años se muestra la importancia de la evasión como determinante de la baja presión tributaria del país. En efecto, según información de la SUNAT, las actividades de fiscalización que realizaron en relación a pequeños y medianos empresarios hicieron posible incrementar la recaudación tributaria en S/. 6700 millones, compensando así la caída de los ingresos tributarios que disminuyeron cerca de S/. 3000 millones.

La presión tributaria peruana sigue siendo baja en comparación con otros países de la región. Por ejemplo, la presión tributaria en Brasil es de 29%, en Argentina de 23%, en Bolivia de 16.8% y en Chile de 18.7%. Si la nuestra es de 16%, entonces no cabe duda que las acciones que se realicen para reducir los niveles de evasión contribuirán significativamente a aumentar nuestra débil presión fiscal.

**Autor:** Ojanama Alvarado, Christian (2016)

**Título:** *“El sistema tributario y la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de tingo maría – 2015”.*

**Tesis:** Para optar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad de Huánuco

**Resumen:** El tesista nos habla que según los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas al personal de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes; respondieron que pese a los esfuerzos desarrollados no se cuenta con un Sistema Tributario Nacional eficiente, y efectivo, para que los contribuyentes cumplan con transparencia en el pago de los impuestos, por que utilizan artificios y artimañas para pagar menos, aprovechando los vacíos en las normas tributarias. Por lo cual el Sistema Tributario influye en la Elusión Tributaria de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María.

Asimismo, según los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas al personal de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes, concluyen que la mayoría de las normativas del Código Tributario no se están cumpliendo según las disposiciones legales y así mismo la existencia de vacíos legales; por tanto, la elusión se convierte en esa ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, lo cual entorpece la efectividad del Sistema Tributario Nacional.

**Conclusión:**

Esta investigación me permitió conocer las interrogantes es tratar de identificar rutas para continuar el debate sobre este tema. Los esfuerzos de la SUNAT en fiscalización ya han logrado resultados importantes en la disminución del incumplimiento, sobre todo en el caso del IGV.

Pero, además es relevante resaltar el trabajo relacionado a la creación de leyes y normas que identifican sectores a priorizar con mecanismos específicos que promuevan el cumplimiento voluntario, así como mecanismos para poder tomar

acciones ante la sospecha de que se están usando artificios para eludir la tributación, tales como los paraísos fiscales.

También se debe continuar con iniciativas que respondan a las distintas realidades del país. Por ejemplo, una ley específica para el contexto urbano de pequeñas y medianas empresas significa un avance hacia una política tributaria que sea adecuada, realista y sobre todo basada en el principio de justicia. Si la tasa impositiva para un sector obstaculiza el desarrollo y la generación de riqueza, esta no cumplirá el objetivo de generar el bien común y la inclusión, y menos se generará recaudación.

### **2.1.2 Antecedentes Internacional**

**Autor:** Mendizabal Portillo, Leonel Armando José (2014)

**Título:** *“Análisis jurídico de la evasión fiscal y elusión fiscal en Guatemala”.*

**Tesis:** Para obtener el grado de magister en tributación en la Universidad Rafael Landívar

**Resumen:** El tesista concluye que en Guatemala la tipificación del delito de defraudación tributaria contenido en el Código Penal guatemalteco, se dio como respuesta a la necesidad de impedir la merma dentro del erario público, con la finalidad de implementar una figura jurídica coercitiva que aunada con la voluntad política frenara la actitud defraudadora.

El contribuyente comete el delito de defraudación tributaria cuando con el ánimo de obtener un beneficio en perjuicio del Estado y al evitar su obligación de contribuir con el gasto público sustrae, oculta, simula, se apropia o malversa los ingresos que corresponden al Estado.

El Estado, a través de la Administración Tributaria, aumenta el control y fiscalización de los métodos defraudatorios, creando en consecuencia mecanismos legales anti defraudatorios, es decir, a través de la creación de nuevas leyes tributarias.

Lo anterior tiene como consecuencia un grado mayor de complejidad en la comisión de faltas o delitos tributarios, pero directamente proporcionales al cumplimiento de la obligación tributaria.

Los vacíos legales existentes en la norma tributaria vigente, dificultan la fiscalización y control por parte de la Administración Tributaria de los actos defraudatorios, resultando en ocasiones ser más eficiente la ingeniería tributaria que se aprovecha de dichos vacíos que la interpretación general de la norma que busca evitar dichas situaciones.

### **Conclusión:**

El presente trabajo desarrolla las figuras tributarias de Defraudación Tributaria, Evasión Fiscal y Elusión Fiscal, relacionadas a los delitos contra el Régimen Tributario. El principal objetivo es analizar las figuras antes mencionadas para determinar los elementos, características, efectos e implicaciones de cada figura y poder demostrar que pese a la relación estrecha que las une, no pueden utilizarse como sinónimos dentro de la legislación guatemalteca.

Si bien es cierto la merma dentro de la recaudación tributaria es evidente y día con día incrementa, es necesario explicar la diferencia entre una figura y otra, con la finalidad de que el Estado no cometa arbitrariedades en contra del contribuyente.

Para lo anterior es importante observar los principios constitucionales que por una parte constituyen los derechos y garantías del contribuyente y por otro los límites de la Administración Pública.

Con el objeto de lograr una mayor comprensión de las figuras consideradas y del derecho tributario en general, se lleva a cabo una comparación entre figuras, y aplicación en otras legislaciones, para conocer las diferencias y similitudes.

Los tributos dentro del territorio guatemalteco han tenido lugar desde sus ancestros, es decir desde la época primitiva de los mayas, civilización que a criterios de muchos historiadores tuvo su apogeo gracias a su organización social. Entre las características a destacar de esta civilización está que surge el

comercio y el intercambio entre los distintos grupos y junto con ello surgen los tributos.

**Autor:** Rogel Cespedes, Barbara Jessica (2008)

**Título:** *“La elusión tributaria y la teoría del abuso del derecho y el Fraude a la ley en el derecho tributaria chileno”.*

**Tesis:** Para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad Rafael Landívar.

**Resumen:**

El tesista concluye que no existe unanimidad en la doctrina respecto de la licitud o ilicitud de la elusión tributaria en Chile, pese a existir evidencias claras de lucha en contra de este fenómeno tributario, a través de cláusulas especiales y de la Ley 19.506. Sin embargo, en derecho comparado, hay una inclinación mayoritaria de la doctrina que estima a la elusión tributaria ilícita.

Asimismo, la elusión tributaria ilícita comprende toda conducta desplegada por el contribuyente para esquivar el cumplimiento de la normativa tributaria, escondiendo su verdadera capacidad económica, mediante el uso de formas jurídicas permitidas por el ordenamiento positivo, pero concebidas para fines distintos, con el objeto de reducir su carga impositiva en detrimento del Estado.

Por otro lado, la elusión tributaria ilícita tiene cuatro elementos que la caracterizan: evitar el nacimiento de la obligación tributaria, la astucia para hacerlo, el empleo de una forma lícita con fines distintos a su naturaleza, intención de evitar o aminorar la carga fiscal soslayando la aplicación de una norma tributaria determinada, cuyas consecuencias jurídicas se hubiesen producido de no emplearse determinada forma o negocio jurídico con el fin de evitarlas.

**Conclusión:**

No existe unanimidad en la doctrina respecto de la licitud o ilicitud de la elusión tributaria en Chile, pese a existir evidencias claras de lucha en contra de este fenómeno tributario, a través de cláusulas especiales y de la Ley 19.506.

Sin embargo, en derecho comparado, hay una inclinación mayoritaria de la doctrina que estima a la elusión tributaria ilícita.

La elusión tributaria ilícita comprende toda conducta desplegada por el contribuyente para esquivar el cumplimiento de la normativa tributaria, escondiendo su verdadera capacidad económica, mediante el uso de formas jurídicas permitidas por el ordenamiento positivo, pero concebidas para fines distintos, con el objeto de reducir su carga impositiva en detrimento del Estado.

La elusión tributaria ilícita tiene cuatro elementos que la caracterizan: evitar el nacimiento de la obligación tributaria, la astucia para hacerlo, el empleo de una forma lícita con fines distintos a su naturaleza, intención de evitar o aminorar la carga fiscal soslayando la aplicación de una norma tributaria determinada, cuyas consecuencias jurídicas se hubiesen producido de no emplearse determinada forma o negocio jurídico con el fin de evitarlas.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Elusion tributaria – Variable independiente**

La historia del intercambio internacional de información tributaria es, hasta entrado el siglo XXI, la historia de la opacidad. Se pueden destacar muy pocos resultados tangibles que demuestren lo contrario. Solo podemos consignar una progresiva -pero siempre insuficiente- toma de conciencia mundial sobre el problema desde el año 1989, cuando la Comunidad Europea intentó "armonizar" la tributación al ahorro como uno de los retos de su integración económica y, en general, de la globalización. Ahora bien, el contexto histórico-político no ha sido propicio para los avances

Tras la segunda guerra mundial, el mundo emerge desintegrado: las economías nacionales son poco interdependientes, con altos niveles de desconfianza entre países y/o bloques y una relativa escasez de empresas transnacionales; hay ausencia de un verdadero sistema financiero mundial, tal y como se conoce hoy; hay desconfianza de la población en los sistemas financieros y la banca; la tecnología está poco preparada para las interconexiones globales en tiempo real;

el foco está puesto en la reconstrucción y recuperación, lo cual disminuye la preocupación por el fraude fiscal; en materia tributaria hay una total ausencia de colaboración interinstitucional internacional; y salvo quizá en las economías avanzadas, el paradigma era el del secreto bancario.

En resumen, no había conciencia de que la tributación se iba convirtiendo en un fenómeno intrínsecamente global y, de haberla, no se poseía los mecanismos para modificar el statu quo. Durante este periodo se van desarrollando los paraísos fiscales y aumenta la insolidaridad tributaria planetaria.

Esto genera un "desajuste" en un triple plano: país frente a país, si se prefiere, países o jurisdicciones opacos frente al resto de países; transnacionales frente a empresas locales; y grandes fortunas frente a la clase media y los ciudadanos menos favorecidos.

Según MARIO ALVA MATEUCCI (2013) en su artículo: ***“Planeamiento tributario: ¿Es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas mediante elusión?”***, señala lo siguiente.

Cuando nos referimos al Planeamiento Tributario en la doctrina también se le conoce como “Planificación Tributaria”, “Estrategia Tributaria”, “Tax Planning”, entre otros. A continuación, apreciamos distintas definiciones que están relacionadas con el término planeamiento tributario. Al consultar la doctrina hemos podido ubicar lo siguiente:

El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes”. Conforme lo definen, la “Planificación Tributaria es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiero fiscal”.

En otros términos, el planeamiento tributario “busca ahorros tributarios permitidos por la legislación tributaria, estructurando los negocios de tal forma que el elemento impositivo, si bien es inevitable, no impacte en forma tal que torne inviable sus operaciones”.

En un interesante trabajo precisan que “la planeación fiscal es de suma importancia para los sujetos de la relación tributaria, por un lado, el sujeto pasivo busca diseñar estrategia en el desarrollo de sus actividades para optimizar los costos fiscales de sus operaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la Constitución elegir la figura jurídica que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita. Así mismo las leyes en ocasiones presentan una deficiente formulación lingüística originando errores de redacción, omisión, exclusión, llamadas también lagunas de Ley, motivo por el cual se utilizarán los métodos de interpretación jurídica, llegando a obtener beneficios principalmente con el método de interpretación a Contrario Sensum, el cual parte del principio de que en materia fiscal lo que no está expresamente prohibido está permitido”.

Un caso en el cual se observa la comisión de delitos tributarios es en el de la utilización de las facturas falsas que algunos contribuyentes utilizan para reducir la carga impositiva a favor del fisco al incrementar los “gastos” que han incurrido. Precisamente, en el año 2012 se modificó la Ley Penal Tributaria incorporando mayores figuras consideradas delitos como un combate por parte del Estado hacia la evasión tributaria.

Según se aprecia en los considerandos del Decreto Legislativo No 1114, que modifica a la Ley Penal Tributaria se ha verificado que durante los últimos años se ha detectado un alto porcentaje de contribuyentes que, entre otros supuestos, han venido utilizando intencionalmente comprobantes de pago con información falsa, así como comprobante de pago adquiridos o confeccionados por parte de terceros con la intención de utilizar indebidamente créditos y gastos tributarios que legalmente no les corresponden, resulta necesario dictar las normas que permitan sancionar eficazmente los delitos tributarios vinculados a dichos actos.

Lo antes mencionado se manifiesta con la existencia de un mercado negro en el cual se comercializan facturas o se “fabrican” facturas que sustentan operaciones inexistentes, ello con la finalidad de dejar de pagar tributos al fisco

al inventar gastos inexistentes que lo único que logran es rebajar de manera considerable los ingresos del contribuyente y por consiguiente el tributo por pagar también.

Otro de los considerandos precisa que se debe modificar la Ley Penal Tributaria para incluir nuevos tipos penales que permiten considerar como sujetos activos de dichos delitos, no solo a los deudores tributarios, sino también a terceros que realicen dichas conductas punibles, poniendo en peligro el bien jurídico protegido; establecer circunstancias agravantes y eliminar el tipo atenuado del delito tributario, así como inhabilitar para contratar con el Estado a quienes incurran en tales delitos y eliminar la limitación temporal del tipo agravado referido a la insolvencia patrimonial que imposibilite el cobro de tributos, a fin de reforzar el efecto preventivo general de la Ley Penal Tributaria entre los contribuyentes y terceros vinculados a estos.

Un último considerando muestra en resumidas cuentas la intención y voluntad del legislador para atacar la evasión al precisar que resulta necesario modificar la Ley Penal Tributaria a fin de permitir, entre otros, modificar las conductas ilícitas que ponen en peligro o lesionan el bien jurídico protegido en los delitos tributarios, reduciendo así los márgenes de evasión que existen actualmente en nuestro país.

Cuando se observa el texto del artículo 63 de la Ley del Impuesto a la Renta, allí se indica que las empresas de construcción o similares, que ejecuten contratos de obra cuyos resultados correspondan a más de un (1) ejercicio gravable, podrán acogerse a uno de los siguientes métodos, sin perjuicio de los pagos a cuenta a que se encuentren obligados, en la forma que establezca el reglamento:

- a) Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que resulte de aplicar sobre los importes cobrados por cada obra, durante el ejercicio comercial, el porcentaje de ganancia bruta calculado para el total de la respectiva obra.
- b) Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que se establezca deduciendo del importe cobrado o por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante el ejercicio comercial, los costos correspondientes a tales trabajos.

En este orden de ideas, será el contribuyente quien elija dentro de los elementos indicados anteriormente cuál de estos dos sistemas le convenga más.

Es pertinente indicar que hasta el año 2012 existían tres posibles escenarios, toda vez que el inciso c del referido artículo precisaba que “diferir los resultados hasta la total terminación de las obras, cuando estas, según contrato, deban ejecutarse dentro de un plazo no mayor de tres (3) años, en cuyo caso los impuestos que correspondan se aplicaran sobre la ganancia así determinada, en el ejercicio comercial en que se concluyan las obras, o se recepcionen oficialmente, cuando este requisito deba recabarse según las disposiciones vigentes sobre la materia. En caso que la obra se deba terminar o se termine en plazo mayor de tres (3) años, la utilidad será determinada el tercer año conforme a la liquidación del avance de la obra por el trienio y, a partir del cuarto año, siguiendo los métodos a que se refieren” (p.36)

#### **Comentario:**

Desde hace tiempo atrás un número creciente de contribuyentes procuran estudiar la normatividad tributaria, con la finalidad de encontrar algunos elementos que permitan de algún modo aliviar la carga tributaria, reducirla y en algunos pocos casos a eliminarla.

Sin embargo, para lograr este propósito el análisis que se debe realizar debe estar encuadrado dentro del marco legal existente y de ninguna manera sobrepasarlo, toda vez que ello implicaría, en cierto modo, alguna conducta que puede estar orientada a crear figuras inexistentes o evadir el pago de tributos, situación que nosotros no avalamos.

El motivo del presente informe está orientado en primer lugar a proporcionar algunas definiciones de términos que están relacionados con el planeamiento tributario, como es el caso de la economía de opción, analizar también en cierta medida las figuras de la simulación, la elusión, la evasión, entre otros.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se

encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.

Según VILLEGAS (2010), en su libro, titulado ***“Licitud o ilicitud de la elusión fiscal dejamos aclarado que hay acuerdo doctrinal en el término elusión”***, señala que:

Antes de entrar en el tema de la licitud o ilicitud de la elusión fiscal dejamos aclarado que hay acuerdo doctrinal en el término “elusión” se refiere a la elección de formas o estructuras jurídicas anómalas para esquivar o minimizar la respectiva carga tributaria, los particulares pueden configurar su conducta en forma lícita a través de construcciones o tipos de derecho civil, en modo que rodean o soslayan el hecho imponible, imponiendo que nazcan u obligaciones tributarias, sobre la base de procurarse un resultado equivalente al que prevé la norma legal. Hay consenso en que quienes incurren en la elusión fiscal son aquellos que realizan ciertas arquitecturas contractuales atípicas cuyo único fin es esquivar total o parcialmente la aplicación de la norma tributaria. Lo que corresponde, entonces, es dilucidar si esa conducta es fiscalmente lícita (con prescindencia de la licitud de los negocios jurídicos atípicos en sí mismos) o si constituye un proceder no solo ilícito sino también delictual. Creemos que la solución proviene de analizar los contenidos de los diccionarios de la lengua. En ellos se consigna que elusión es la acción de eludir.

Este término viene del latín *eludere* que significa “librarse con pretextos o con habilidad de un compromiso o de hacer cierta cosa”. A su vez, “pretexto, cuyos símiles son subterfugio o argucia, supone la razón que se alega falsamente para

hacer o dejar de hacer una cosa. Esto indica que, comenzando por el análisis gramatical del término, no cabe duda de que, para el idioma español, elusión implica falsedad, subterfugio o argucia (p. 543).

### **Comentario:**

El autor basándose en la etimología en latín de la elusión tributaria, afirma que elusión implica un acto de falsedad, subterfugio o argucia, que tienen los contribuyentes respaldados en una estructura jurídica, normales, leyes, etc., para evitar cumplir con sus obligaciones tributarias.

Existen dos conceptos jurídicos vinculados con el binomio evasión-elusión: arbitrariedad y discrecionalidad. La arbitrariedad supone una conducta contraria a la ley y al derecho, por ejemplo, ausencia de razones objetivas que justifiquen una operación o registro contable (la falta de una nota a los Estados Financieros explicando el cambio de criterio para justificar un registro contable sería un ejemplo de arbitrariedad en esta materia). En cambio, la discrecionalidad implica la posibilidad de optar entre varias opciones, todas ellas lícitas, es decir, admitidas por el ordenamiento jurídico. Básicamente la elusión fiscal es una maniobra válida y lícita cuyo objeto no es evadir tributos sino disminuir la cuantía de los mismos.

Según MANUEL AMASIFUEN REÁTEGUI (2015) en un artículo publicado para la revista de la Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad Peruana Unión Tarapoto llamado ***“Importancia de la cultura tributaria y el efecto de la elusión tributaria en el Perú”***, indica que:

La cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones. Se evidencia una desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en pos de educar al contribuyente. Entre las conclusiones más importantes se señalan las estrategias y programas educativos utilizados por el SENIAT para desarrollar la cultura tributaria del contribuyente.

Con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables.

Para llevar adelante esta Cultura Tributaria basada en los Valores de Vida, se tendrán que cambiar algunas leyes y aprobar otras. Debemos tomar en cuenta que los enemigos de la cultura tributaria con valores de vida, por lo general son los que hacen préstamos internacionales, a ellos les conviene que tengamos una sociedad desorganizada, desorientada y sumergida en la corrupción. En esas condiciones nos tienen subyugados a los préstamos, y llegará el momento en que no podremos pagar aumentando así nuestra esclavitud económica a las potencias que nos prestan dinero.

Es momento de reaccionar y de cambiar todo el sistema tributario. Por eso debe haber una cultura tributaria basada en los Valores de Vida.

En buena cuenta, estamos hablando de la evasión tributaria que es un fenómeno complejo que tiene que ver con un tema cultural que está ligado con el sentido de relación que tiene el ciudadano con su Estado. Un ciudadano que no valora

a su Estado bien porque nunca estuvo presente en los momentos trascendentes de su vida o bien porque fue formándose por los medios de comunicación, escuela, familia, etc. bajo la idea de que el Estado es un mal con el que tiene que convivir, no verá la "acción de tributar" como algo positivo o un deber a desarrollar. (p.14)

### **Comentario:**

El objetivo de esta revisión es destacar la importancia de la cultura tributaria en nuestro país y su influencia en la economía nacional. En esas condiciones es prudente proponerle al pueblo una Cultura Tributaria donde todos paguemos impuestos sin excepción desde el que tiene una latita y pide limosna hasta la empresa más poderosa. Ningún peruano debe estar exceptuado por ninguna razón de pagar sus impuestos. Para llevar adelante la Cultura Tributaria basada en los valores de vida, se tendrán que cambiar algunas leyes y aprobar otras. La cultura tributaria es la base para la recaudación y el sostenimiento del país.

El elevado nivel de conciencia tributaria hará de nuestro Perú, un país diferente con muchas oportunidades de progreso para nuestros hijos donde se reduzca o anule la evasión tributaria.

Para comprender mejor la historia de la tributación en nuestro país debemos tener presente que dicha historia está marcada por dos momentos diferentes: antes y después de la llegada de los españoles.

Desde esta perspectiva hay que entender que el desarrollo del proceso a través del cual el Estado recibe bienes (moneda, especie, o trabajo) para cumplir con las funciones que le son propias (como realizar obras o brindar servicios para el bien común), fue distinto en ambos periodos.

Mundo andino: La tributación se realizó a través de la reciprocidad entendida como un intercambio de energía humana, fuerza de trabajo o de "favores".

Mundo occidental: Tributo entendido como una entrega de dinero o productos a la autoridad en términos muchas veces coercitivos.

Según, PEÑARANDA, ALAN (2001), en su artículo, titulado “**La informalidad en el Perú y su impacto en la tributación**”; señala lo siguiente:

La evasión a partir de una visión global de la informalidad, la cual incluye la realización de actividades al margen de la ley, es decir, sin inscribirse en la Administración Tributaria (brecha de inscripción) o declarando ingresos menores a los obtenidos (brecha de declaración).

En este contexto se diferencian tres categorías de la economía informal: a) marginal o de subsistencia, que incluye la generación de ingresos para poder satisfacer las necesidades básicas (e.g. canillita, lustrabotas, vendedores de la calle), b) informal, actividades que combinan trabajo y/o capital pero a un nivel poco desarrollado (empresa familiar, profesionales o técnicos informales, pequeña empresa) y c) evasión que comprende a contribuyentes formales que tienen operaciones informales no declarando la totalidad de ingresos percibidos o aumentando indebidamente crédito, costos o gastos.

La evasión incluye contribuyentes formales que también realizan transacciones informales en las que no se declara o subdeclara los ingresos percibidos. Las modalidades de evasión se resumen en: No registrar y/o no facturar operaciones con terceros Doble facturación de comprobantes de pago ∞ Subvaluar ventas o servicios prestados y/o diferimiento de ingresos. ∞ No registrar los activos fijos y/o mano de obra utilizada. ∞ Aumento indebido de gastos y/o crédito fiscal.  
(p.45)

### **Comentario:**

Para Peñaranda, existen diversos factores que explican la existencia de la informalidad en el Perú, derivados de situaciones de índole económico, jurídico, socio cultural y político.

La realidad descrita sobre la necesidad de hacer algo para elevar el empleo adecuado, pues es la principal y a veces única fuente de ingresos de la mayoría de ciudadanos. Tal vez bajar los costos de contratación a las empresas pueda ser un punto de partida.

Sin embargo, parece que la reforma laboral no está en la agenda del Gobierno. La economía irregular comprende la producción de bienes y servicios legales en pequeños establecimientos que no son registrados y, por ende, se encuentran exentos de mayores impuestos.

Según DANIEL ECHAIZ MORENO (2014), en su libro Derecho & Sociedades, titulado ***“La elusion Tributaria: analisis critico de la actual normatividad y propuestas para una futura reforma”***, señala lo siguiente:

Desde antaño, los contribuyentes (tanto personas naturales como personas jurídicas) han sido reticentes para el pago de sus tributos, sea porque los han considerado injustos, innecesarios o excesivos (lo cual a veces es cierto), sea porque han discrepado del inadecuado destino del monto recaudado (lo cual a veces también es cierto), no tomando en cuenta que el pago de los tributos puede servir para propósitos nobles (como las prestaciones sociales), propósitos colectivos (como las obras públicas) e, incluso, el beneficio personal (como los servicios públicos al ciudadano), y es que hay veces siendo ésta una de ellas en que la generalización peca al no discernir diversas situaciones que terminan afectando una importante institución como es el tributo, principal fuente de ingresos del Estado contemporáneo que, sin embargo, mal utilizada termina siendo un arma perniciosa que cuando menos traba el desarrollo empresarial.

Ante tal panorama sombrío, los contribuyentes han creado de la mano de contadores y abogados mecanismos “inteligentes” (algunos explícitos y, otros, no) a través de los cuales evitan o reducen el cumplimiento de su obligación tributaria. Los contadores le llaman “contabilidad creativa” y, los abogados, “planificación tributaria”; en sede tributaria se hace referencia a la elusión tributaria (o elusión fiscal) para diferenciarla de la evasión tributaria (o evasión fiscal), aunque la línea divisoria entre ambos conceptos sea usualmente tan delgada como tenue. Centraremos este ensayo en la figura de la elusión tributaria, así como en la regulación normativa de la misma.

Existen diferentes definiciones en cuanto a lo que es la elusión tributaria, siendo que en líneas generales pretende, “buscar a través de instrumentos lícitos, fórmulas negociales menos onerosas desde el punto de vista fiscal, a través de

alternativas negociales que provocan una evitación o reducción del tributo” . Ahora bien, esta estrategia de emplear medios lícitos para evitar o reducir el pago del tributo, puede adoptar uno de dos caminos: la economía de opción (o elusión lícita) y el fraude a la ley (o elusión ilícita).

a) La economía de opción: Apreciamos entonces que la economía de opción es un planeamiento fiscal legal, que permite ordenar (o reordenar) los negocios de una forma fiscal conveniente, pero siempre dentro de lo que la normativa permite; por lo tanto, la economía de opción no es sancionable, al constituir una alternativa dirigida a todos los contribuyentes para manejarse fiscalmente en forma más ventajosa para ellos.

b) El fraude a la ley: Implica abusar deliberadamente de la normativa legal, estructurando operaciones aparentemente válidas (como la constitución de empresas o la suscripción de contratos) con el fin de obtener una ventaja fiscal, más no porque se pretenda desarrollar realmente dichas operaciones.

El contribuyente adopta y ejecuta negocios jurídicos que, si bien son legales en la forma y configuración, no lo son en su objeto y motivación, toda vez que fueron implementados para obtener resultados que no le son propios. (p.154)

### **Comentario:**

El análisis de la elusión tributaria para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

A propósito de la regulación antes señalada, podemos entender que para que se configure un supuesto de elusión tributaria deben concurrir dos supuestos, que individualmente o de forma conjunta se desarrollen actos artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido; y que, de la utilización de dichos actos resulten efectos jurídicos o económicos distintos del ahorro o ventaja tributaria, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

Por lo tanto, si la autoridad tributaria considera que se han configurado los dos supuestos antes señalados, podría catalogar una situación como elusión

tributaria, y eso significaría que se encontraría facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o los créditos a favor, las pérdidas tributarias, los créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de restituir los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

### **2.2.2 Recaudación tributaria – Variable dependiente**

La política tributaria, comprende la función impositiva y reguladora del Estado; aplicada en Perú. La característica principal se basa en la actividad de recaudación de impuesto contribuyendo así a promover la equidad.

Para analizar los principales problemas del sistema tributario es necesario mencionar algunos de ellos como la evasión y elusión, altas tasas impositivas, informalidad, reducida base tributaria, concentración de la recaudación central, etc.

Así como también las soluciones y medidas que se pueda optar con la finalidad de promover el desarrollo sostenido de la economía; buscando la eficiencia, justicia y equidad en los impuestos a fin de fomentar los recursos necesarios para el bienestar de la sociedad mediante el estado. Los tributos son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

El Código Tributario es la norma que rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Esta norma clasifica a los tributos en tres clases: los impuestos, las tasas y las contribuciones.

Al independizarnos de España, la tributación siguió teniendo a la legislación como su fuente de legitimidad. En este caso, eran las leyes creadas por la naciente república. A lo largo de nuestra historia republicana hemos pasado por períodos de inestabilidad política y económica.

Según MARTIN, R. (2006) en su artículo, titulado: “**Los factores determinantes de la recaudación tributaria**”, menciona lo siguiente:

En forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

1. La legislación tributaria donde el autor menciona que la estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo. Estas normas también se ocupan de un sinnúmero de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones.

2. El valor de la materia gravada menciona lo siguiente que es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen habitualmente la materia gravada por los impuestos. Este factor abarca la totalidad de la materia gravada definida por la legislación, es decir la materia gravada potencial. En consecuencia, no incorpora el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

3. Las normas de liquidación e ingreso de los tributos menciona que son las normas dictadas, en general, por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada los procedimientos para el ingreso de los impuestos. Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago, base de cálculo y alícuotas y las fechas en que deben ingresarse.

Especifican, también, los créditos que pueden computarse contra cada una de las obligaciones tributarias, tales como saldos a favor de los contribuyentes, beneficios derivados de regímenes de promoción económica, pagos efectuados en otros impuestos, etc.

Además, precisan los medios de pago con los que pueden cancelarse las obligaciones tributarias. Estos pueden agruparse en bancarios y no bancarios. La importancia de esta distinción radica en que sólo algunos medios de pago forman parte de los datos de recaudación.

4. El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales aquí menciona que la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas: La mora, que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través, por ejemplo, de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación y la evasión que, a diferencia de la mora, el rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados.

5. El contribuyente evasor puede estar inscripto en la administración tributaria, presentar su declaración formal y abonar el impuesto que engañosamente ha sido determinado en ella o puede ni siquiera estar registrado en ese ente. Al igual que en la mora, el concepto relevante para la determinación de la recaudación es el de la evasión neta, es decir la diferencia entre la evasión en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente.

6. Y por último con respecto a los factores diversos el autor menciona que en las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización. Cada uno de estos factores determinantes está siempre presente en la conformación de los datos de recaudación tributaria. Por lo tanto, cualquier modificación que se produzca en ellos afectará el nivel de los ingresos impositivos. La suma de los cambios que en estos factores se produzca entre dos períodos de tiempo proporcionará la explicación de la variación que registre la recaudación entre los mismos. (p. 6)

## **Comentario:**

Los factores que determinan la recaudación tributaria en igual forma, la agregación de las modificaciones que se considere vaya a ocurrir en períodos futuros en estas variables permitirá obtener el monto de recaudación proyectado para esos períodos. La importancia de estos factores determinantes de la recaudación tributaria es diferente según sea el plazo que se proyecta o se analiza. Es evidente que en proyecciones de largo plazo la recaudación de un tributo dependerá del valor de la materia gravada, de la legislación tributaria y del nivel de cumplimiento. En cambio, en cualquier análisis de las variaciones de los ingresos y en proyecciones de corto y mediano plazo (de hasta dos años) las normas de liquidación e ingreso y los factores diversos también suelen tener un impacto considerable en los datos de recaudación.

Según DE LA GARZA, Sergio citado por RODRÍGUEZ LOBATO, Raúl (2006) en su libro, titulado "***Derecho fiscal***", señala lo siguiente:

La recaudación fiscal como el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación.

La palabra fisco proviene del latín fiscos que quiere decir, cesta de mimbre en la que se guardaba el dinero de la recaudación en la época del imperio romano.

Por otra parte, es necesario determinar el significado de la palabra recaudación, en las circunstancias y en el marco jurídico en que se desarrolla, es la actividad del estado en el entramado de la rama jurídica del derecho fiscal y la cual se entiende como materia fiscal, de lo relativo a los ingresos que obtiene el estado a través de:

Contribuciones, multas, recargos, derechos aprovechamientos, así como la relación que nace entre el estado y los contribuyentes por consecuencia de esta actividad.

La materia fiscal, es el medio por el cual se realizan las determinaciones fiscales, la liquidación, el pago, las devoluciones, las exenciones, la prescripción y el control de los créditos fiscales que se realiza por medio del derecho administrativo a través de las diferentes dependencias gubernamentales.

El objeto de la recaudación es realizar el cobro de las obligaciones tributarias que emanan del supuesto normativo contenido en las normas fiscales hechas por el legislador con anterioridad al hecho.

El impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el estado conforme a la ley con carácter obligatorio a cargo de personas físicas o colectivas destinada a cubrir los gastos públicos.

La obligación fiscal consiste en el deber de entregar una cantidad de dinero al estado en virtud de haberse causado un tributo, dicha cantidad puede solicitarse coactivamente en caso de falta de pago oportuno.

El objeto de la obligación fiscal es un dar, un hacer o un no hacer. La doctrina la clasifica en dos:

- La obligación sustantiva: es la obligación de dar
- La obligación formal: es la obligación de un hacer o un no hacer

La obligación fiscal es de derecho público, tiene su fuente en la ley, el acreedor o sujeto activo siempre es el estado; el deudor o el sujeto pasivo es el particular que puede ser una persona física o una colectiva que encuadre dentro del supuesto legal.

La obligación tributaria ha sido definida por Emilio Margain, como el vínculo jurídico en virtud del cual el estado, denominado sujeto activo exige un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie.

Por su parte de la Garza, sostiene que, de la realización del presupuesto legal conocido como hecho imponible, surge una relación jurídica que tiene la naturaleza de obligación, en cuyos extremos se encuentran los elementos personales: un acreedor, un deudor y en el centro, un contenido que es la prestación del tributo. (p.12)

### **Comentario:**

En consecuencia, la finalidad de la obligación fiscal es recaudar las cantidades necesarias para sufragar los gastos públicos; surge con la realización de actos jurídicos imputables al sujeto pasivo.

Esta cantidad se obtiene mediante estudios realizados por el poder ejecutivo y aprobado por el congreso, a los cuales se les conoce como presupuesto de egresos y ley de ingresos. Por el contrario, las normas de derecho tributario formal tienen un carácter instrumental, adjetivo, significan sólo un paso en el camino que la administración ha de seguir para liquidar el tributo.

La determinación de la obligación fiscal consiste en la constatación de la realización del hecho imponible.

Según FRANCISCO J. RUIZ DE CASTILLA Y PONCE DE LEÓN (2001) en su revista Derecho & Sociedad 17, titulado ***“La clasificación de los tributos e impuestos”***, señala lo siguiente:

El criterio diferenciador se encuentra en el elemento objetivo del hecho imponible. En primer lugar, se pueden considerar los casos de generación de rentas por parte de los agentes económicos. Se trata de aquél ingreso que es de libre disposición del contribuyente y, por tanto, susceptible de ser objeto de imposición. De este modo se desarrolla la imposición a la renta.

En segundo lugar, se deben tener en cuenta los casos de posesión de patrimonios. También se trata de afectar el ingreso. En vez de tomar en cuenta el hecho de la generación de la renta, se pone atención en el destino de la renta; en la medida que los ingresos obtenidos son empleados para adquirir bienes de capital, tales como activos fijos empresariales o vehículos de propiedad de las

personas naturales, etc. Aquí se configura la imposición al patrimonio. El hecho imponible puede consistir en el acto de adquisición de los bienes de capital o en la tenencia (propiedad) de los mismos. En el primer caso se trata del denominado Impuesto de Alcabala, mientras que en el segundo caso se puede citar al Impuesto Predial.

En tercer lugar, se tienen que considerar los actos de consumo. La atención se concentra nuevamente sobre el ingreso de las personas; esta vez en la etapa de su empleo para adquirir bienes y servicios consumibles (alimentos, calzado, ropa, etc.). En estos casos se estructura la llamada imposición al consumo.

Con relación a los tributos que afectan el comercio exterior (importaciones y exportaciones) se advierte una tendencia mundial que apunta a la reducción de los impuestos a las importaciones<sup>7</sup> y la eliminación de los impuestos a las exportaciones. Los impuestos a las importaciones afectan solamente los casos de internamiento definitivo de bienes al país, en el entendido que las mercancías van a ser objeto de consumo dentro del país. Desde este punto de vista, los impuestos que recaen sobre las importaciones son ubicados dentro del marco de la imposición al consumo.

#### Clasificación de los impuestos en función del traslado de la carga tributaria

Uno de los principios tributarios señala que los impuestos deben incidir sobre los autores de los hechos imponibles; en la medida que son los sujetos que detentan una determinada capacidad contributiva. En este sentido se pueden distinguir dos modalidades de imposición, según la forma como el impuesto afecta al sujeto incidido.

##### a) Impuestos directos:

Se trata de afectar a una persona en particular, que resulta ser la autora de un determinado hecho imponible, sin la intervención de terceros. Son los casos de imposición a la renta e imposición al patrimonio. Las características más importantes son:

Las características más importantes son: En primer lugar, se toma en cuenta la tenencia de la riqueza.

Es decir, la posesión de la renta generada o el patrimonio adquirido (predios, vehículos, naves y aeronaves de recreo, etc). Los ingresos quedan afectados en su etapa pasiva.

En segundo lugar, esta clase de impuestos no deberían ofrecer la posibilidad de ser trasladados a terceros; es decir a sujetos que no han participado directamente en la generación de la renta, o que no son los propietarios de patrimonio. Cuando se trata de mercados con demanda elástica; o sea en los casos que los clientes son muy sensibles a cualquier grado de incremento de los precios, lo más probable es que el proveedor (empresa) de bienes y servicios no va a tener la oportunidad de trasladar el impuesto.

En tercer lugar, el deudor económico debería coincidir con el deudor legal. Esta figura aparece con claridad en el caso del propietario de un predio que vive en su casa. El sujeto incidido no tiene la posibilidad de trasladar el Impuesto Predial a terceros. Además, la legislación normalmente señala que el deudor de este impuesto. Por ejemplo, al finalizar un determinado año las empresas proyectan los costos del siguiente ejercicio para estructurar su nueva lista de precios.

Entre los costos fijos se van a considerar los impuestos directos: los mismos que serán distribuidos en el momento de fijar los precios de venta de cada unidad de mercadería o servicio.

En definitiva, el cliente es quien soportará el traslado de una porción del Impuesto a la Renta de la empresa y, al final de cuentas, asumirá el impacto de la carga tributar: aun cuando desde el punto de vista legal el deudor del tributo es la empresa en calidad de contribuyente. Del mismo modo, las personas que prestan servicios profesionales de modo independiente o dependiente suelen negociar sus honorarios o sueldos haciendo referencia a determinados montos netos libres de impuestos. En estos casos el usuario del servicio asume el traslado del Impuesto a la Renta, aun cuando la ley dispone que el sujeto que presta el servicio es el deudor del impuesto en calidad de contribuyente.

En materia del Impuesto Predial los dispositivos legales señalan que el deudor ante la Municipalidad es el propietario. No se admite que a través de los contratos de arrendamiento se termine por modificar la ley. En los formularios para

determinar y pagar el impuesto deben aparecer los datos de identificación del propietario, no del inquilino.

#### b) Impuestos indirectos

Desde el punto de vista económico, se trata de afectar a una determinada persona, contando con la participación de terceros. Es el caso de la imposición al consumo, donde la carga tributaria debe incidir sobre la totalidad de los sujetos consumidores del país.

Las características más importantes de los impuestos indirectos son:

En primer lugar, se afecta el gasto de la riqueza. Lo importante es el uso o disposición de la renta para llevar a cabo determinados actos de consumo. Se procura afectar el ingreso en su etapa dinámica.

En segundo lugar, se trata de un impuesto que tiene vocación de traslado. El impuesto que aplican las empresas en cada etapa del proceso de producción y distribución debe formar parte del precio de venta facturado y, por tanto, se tiene que producir un desplazamiento del impuesto hacia el cliente. En los mercados con demanda inelástica es probable que todo el peso de la carga tributaria se traslade al adquirente.

En cambio, en los mercados con demanda elástica el proveedor de bienes y servicios deberá asumir parte del impacto del impuesto (retrotraslación), transfiriendo al comprador solamente una determinada porción de la carga tributaria.

En tercer lugar, no existe una coincidencia entre el deudor económico y el deudor legal. Mientras que el adquirente de los bienes y servicios asume el traslado del impuesto, el proveedor responde ante la Administración Tributaria - en calidad de contribuyente- asumiendo de modo exclusivo el riesgo de la cobranza coactiva.

Clasificación de los impuestos en función del tiempo requerido para la realización del hecho imponible.

En primer lugar, existen impuestos cuyo hecho imponible es de realización inmediata. En estos casos el desarrollo de la operación gravada requiere tan solo de un instante de tiempo. Aquí se encuentran los impuestos que afectan el consumo, incluidas las importaciones. Impuesto a la Renta para los sujetos no domiciliados y ciertos casos de imposición al patrimonio tal como ocurre con el Impuesto de Alcabala.

Por ejemplo, para efectos del Impuesto General a las ventas, la venta se puede entender realizada en el momento que se emite el comprobante de pago o en el instante que se entrega el bien mueble, lo que ocurra primero.

En segundo lugar, hay impuestos cuyo hecho imponible es de realización periódica. Es el caso de la imposición a la renta para las empresas y las personas naturales domiciliadas en el país.

Finalmente existen impuestos cuyo hecho gravado es de realización continua. Aquí se encuentran muchos casos de imposición al patrimonio. Tal es el caso del Impuesto Predial. Se afecta al predio. Desde el punto de vista jurídico se grava la propiedad del predio; que es una situación permanente, sin límites en el tiempo. Desde esta perspectiva no podemos sostener que el Impuesto Predial es de periodicidad anual. (p. 102)

### **Comentario:**

Los impuestos directos son asociados directamente a una persona física o jurídica, y que se calcula y aplica sobre el capital total de la misma, o sobre sus ingresos globales en un determinado período de tiempo (ejercicio fiscal). Este impuesto es periódico, o sea, por lo general se aplica cada año, y se paga una vez al año o en cuotas. El problema va a aparecer en los casos de mercados con demanda inelástica; en la medida que los clientes demuestran un importante nivel de insensibilidad a los grados de variación (incremento) de los precios.

El proveedor (empresa) cuenta con mayores posibilidades de trasladar el Impuesto al cliente.

Los impuestos indirectos es la cantidad de dinero o clase de impuesto recaudado por un agente económico que en general es una empresa que paga el impuesto

al agente recaudador, repercute todo o buena parte del monto de ese impuesto en quien es el consumidor final (por ejemplo, aumentando el precio efectivo de venta).

La aplicación de este impuesto está a cargo de las empresas en la medida que actúan como proveedores de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado.

En definitiva, la puesta en práctica del impuesto depende de la participación de las empresas quienes al trasladar el impuesto al cliente producen como efecto que la carga tributaria incida en el consumidor.

Según, La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en su ***“Memoria anual 2017”***, menciona lo siguiente:

Ingresos tributarios del gobierno general respecto del PBI

El informe de actualización de proyecciones macroeconómicas, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), nos da el contexto de las expectativas con relación al desempeño de los ingresos fiscales frente a una economía con crecimiento a pesar de enfrentar 2 choques adversos: Niño Costero y la paralización de importantes obras de infraestructura vinculadas a empresas brasileñas. Es así que, este documento proyectó, por el lado de los ingresos, que la presión tributaria se incremente de 13,6% del PBI en el 2016 a casi 15,0% del PBI en el 2021. Lo anterior, según señala el documento, como resultado de la profundización de las medidas tributarias adoptadas a fines del 2016 y que apuntaron a la formalización, la aceleración del crecimiento económico, la normalización de las devoluciones tributarias y el mayor pago de impuesto a la renta de los nuevos proyectos mineros.

Cabe mencionar que, la reforma tributaria adoptada desde fines 2016 ha buscado incrementar la base de contribuyentes y su impacto sobre los ingresos permanentes se estima hacia el 2018 y 2019. Las principales medidas de esta reforma estuvieron orientadas a formalizar la cadena de valor y las rentas no declaradas, para lo cual se implementaron el Régimen Mype Tributario (RMT) y

el Régimen Transitorio y Temporal del Impuesto a la Renta (Repatriación de capitales).

Estos cambios tributarios de fines 2016 se han venido implementando y complementando con mejoras administrativas por parte de la SUNAT, orientadas a mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, reducir los costos de cumplimiento y fortalecer la capacidad de gestión interna.

La baja formalidad de la economía peruana es una de las principales restricciones para el crecimiento económico de largo plazo. Este Gobierno ha decidido enfrentar este problema a través de una estrategia de formalización que se agrupa en 5 grandes ejes: dinamizar el mercado laboral formal; aumentar la productividad laboral; modernizar el marco regulatorio; racionalizar el sistema tributario; y, mejorar la provisión de servicios y bienes públicos.

Las medidas de profundización de la reforma tributaria iniciada a fines de 2016, entre otras, apuntan a la mejora en el diseño de los impuestos selectivos al consumo según externalidades negativas, la reducción de la evasión del IGV e IR, además de, en el marco OCDE, el combate a los esquemas de evasión y elusión internacional que erosionan la base y trasladan beneficios (BEPS), así como mecanismos que faciliten el intercambio de información y otros tipos de asistencia entre administraciones tributarias, con el fin de mejorar el cumplimiento y ampliar la base tributaria.

En este contexto de políticas y proyecciones económicas que hemos descrito, resulta importante analizar la evolución de los ingresos recaudados por la SUNAT durante el 2017, así como los factores que han afectado en su resultado.

Los ingresos totales recaudados por la SUNAT<sup>5</sup> en el 2017 ascendieron a S/ 122 768 millones. Estos ingresos están compuestos por los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, las Contribuciones Sociales y los Ingresos No Tributarios.

Los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, sin descontar devoluciones, ascendieron en el 2017 a S/ 107 915 millones monto que significó una disminución de 0,7% en términos reales; mientras que las Contribuciones Sociales ascendieron a S/ 13,713 millones y experimentaron un crecimiento real

de 0,8%. Asimismo, los Ingresos No Tributarios recaudados por la SUNAT totalizaron S/ 1 140 millones y registraron un crecimiento real de 33,7%.

Cabe señalar que, si se descuentan las devoluciones de impuestos, los ingresos tributarios totalizaron S/ 90 706 millones en el 2017, lo cual significó una disminución de 1,3% en términos reales.

Las proyecciones iniciales de desempeño de la actividad económica en el 2017 contemplaron un crecimiento del PBI mundial de 3,5%, PBI nacional de 3,0% y una demanda interna de 1,9%. Sin embargo, al cierre 2017 si bien la economía mundial, según cifras preliminares, creció 3,7%; la economía nacional lo hizo sólo en 2,5%; mientras que la demanda interna alcanzó tan solo un 1,2%; ello con un PBI que ha sido sostenido principalmente por el componente de exportaciones más que por el aporte de la demanda interna, ya que la inversión privada tuvo crecimiento nulo, mientras que la inversión pública tuvo un crecimiento por debajo de las altas tasas proyectadas.

En relación con el desempeño de la recaudación, a continuación, se explica con mayor detalle el comportamiento de los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT. Al respecto, cabe mencionar que los Ingresos del Gobierno Central representan en promedio 97,4% del total de ingresos tributarios del Gobierno General, mientras que el 2,6% restante corresponde a los gobiernos locales.

En relación a los principales componentes de los ingresos tributarios del Gobierno Central, los tributos internos alcanzaron S/ 81 224 millones, registrando una disminución de 1,7%; por su parte, los tributos aduaneros generaron S/ 26,690 millones, significando un aumento de 2,3%; y, las devoluciones de impuestos aumentaron 2,3%.

Asimismo, respecto del comportamiento de los principales tributos, el IGV total recaudado en 2017 sumó S/ 54,643 millones y registró un crecimiento de 0,9%; mientras que el Impuesto a la Renta totalizó S/ 36,755 millones y experimentó una disminución real de 4,0%. Cabe mencionar que estos 2 tributos explican en conjunto alrededor del 90% de los ingresos tributarios totales.

Con relación a los principales factores que explicaron la disminución de los ingresos tributarios en el año 2017, se pueden mencionar los siguientes: - La

menor actividad económica (sobre todo en lo que respecta a los componentes de Demanda Interna e Inversión);

- Los efectos del Fenómeno Niño Costero con las consecuentes declaraciones de emergencia y postergaciones en la declaración y pago de impuestos;

- El impacto de los casos de corrupción asociado a empresas brasileras sobre la actividad económica, en particular sobre el sector construcción;

- El menor flujo de ingresos tributarios extraordinarios con relación a los obtenidos en 2016; principalmente por un conjunto de operaciones de venta de acciones de empresas representativas;

- Las mayores devoluciones de impuestos por concepto de exportación y pago en exceso y/o indebido, principalmente en los sectores minería e hidrocarburos;

- El efecto de algunas medidas tributarias implementadas a lo largo del año 2017 como es el caso del diferimiento del pago del IGV y el nuevo régimen del Impuesto a la Renta para MYPES; y

- Las barreras estructurales que se mantienen en la economía y hacen más compleja la lucha contra la informalidad y el incumplimiento tributario por parte de la Administración Tributaria. Entre estas, cabe mencionar al secreto bancario, los bajos niveles de intermediación financiera y el diseño de la normatividad en materia laboral.

Ante este contexto, consideramos que es muy importante contar con una Administración Tributaria fuerte, que disponga de los recursos necesarios para su permanente modernización orientada a la eficacia.

**Tabla N° 4: Ingresos Tributarios Gobierno General y Componentes**  
(Millones de Soles)

| Concepto                          | 2003   | 2004   | 2005   | 2006   | 2007   | 2008   | 2009   | 2010   | 2011   | 2012   | 2013   | 2014   | 2015   | 2016   | 2017   |
|-----------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Ingresos Tributarios Gov. Gral.   | 28 094 | 31 774 | 36 311 | 46 574 | 53 531 | 59 689 | 53 890 | 65 961 | 77 261 | 86 097 | 91 617 | 97 649 | 92 788 | 92 221 | 93 724 |
| Ingresos Tributarios Gov. Central | 27 510 | 31 089 | 35 557 | 45 798 | 52 362 | 58 304 | 52 614 | 64 462 | 75 541 | 84 079 | 89 323 | 95 310 | 90 177 | 89 369 | 90 706 |
| Ingresos Tributarios Gov. Locales | 584    | 685    | 753    | 777    | 1 169  | 1 385  | 1 276  | 1 498  | 1 720  | 2 018  | 2 294  | 2 338  | 2 611  | 2 851  | 3 038  |

Fuente: SUNAT / BCRP  
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos

## **Contribuciones Sociales**

Las Contribuciones Sociales en el 2017 ascendieron a S/ 13,713 millones, registrando un crecimiento de 0,8%, en términos reales, respecto del año 2016.

Estos ingresos estuvieron compuestos principalmente por las contribuciones al Seguro Social de Salud (Essalud) en que se recaudaron S/ 9,882 millones y crecieron 0,7%; seguidos por la Contribución al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) en que se recaudaron S/ 3,696 millones y crecieron 0,1%. Finalmente, también forman parte de este grupo la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional por un monto de S/ 135 millones y registró un crecimiento de 34,7% en términos reales.

## **Ingresos No Tributarios**

Los Ingresos No Tributarios recaudados por la SUNAT en el año 2017 alcanzaron un total de S/ 1,140 millones y registraron un crecimiento de 33,7% en términos reales. Cabe indicar que, estos ingresos están compuestos por las Regalías Mineras - Ley N° 28258; las Regalías Mineras - Ley 29789, el Gravamen Especial a la Minería; y los otros ingresos no tributarios.

Por concepto de Regalías Mineras Ley N° 28258 se recaudaron S/ 261 millones y crecieron 23,7%; por Regalías Mineras Ley N° 29789 se recaudaron S/ 809 millones y crecieron 51,7%; ambos son los conceptos que en conjunto representan más del 90% del total de Ingresos No Tributarios recaudados por la SUNAT y su buen desempeño estuvo asociado al favorable contexto internacional y, en particular a los elevados precios de los metales, especialmente el cobre.

Respecto al Gravamen Especial a la Minería, en el año 2017 se recaudaron por este concepto S/ 66 millones; mientras que por los otros ingresos no tributarios se recaudaron S/ 4 millones.

## **Ingresos tributarios del gobierno central**

En el año 2017, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, sin descontar las devoluciones, ascendieron a S/ 107 914 millones, lo que representó un incremento de S/ 2 183 millones y una variación real de -0,7% respecto al 2016.

Por otro lado, durante el 2017, las devoluciones de tributos ascendieron a S/ 17 209 millones, lo que representó un incremento de S/ 853 millones y una variación real de 2,3%. El componente que más creció fueron las devoluciones por saldo a favor del exportador (20,2%).



Fuente: SUNAT

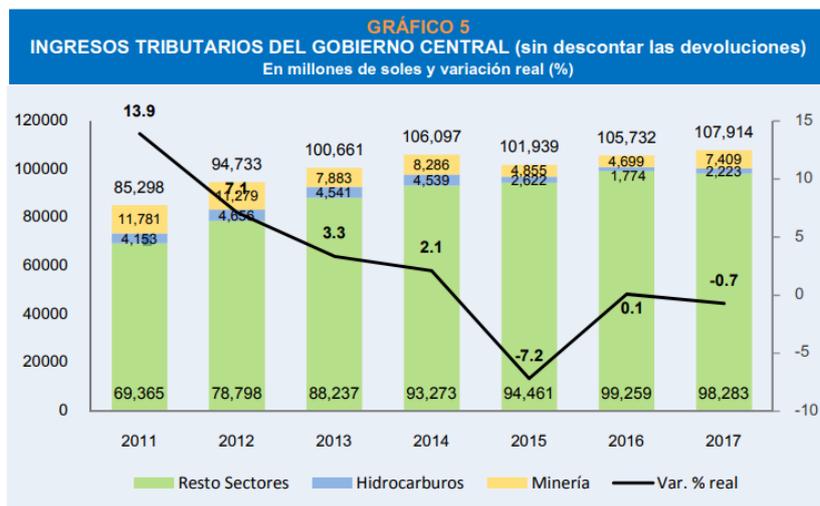
Elaboración: División de Estadística - Gerencia de Estudios Económicos

De esta manera, en el año 2017, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, netos de las devoluciones, ascendieron a S/ 90 706 millones, representando una variación nominal de S/ 1 331 millones y una disminución en términos reales de 1,3%, respecto al 2016. Cabe mencionar que el resultado 2017 corrobora la tendencia a la recuperación de la recaudación desde el 2016 (Gráfico 7).



Fuente: SUNAT

Elaboración: División de Estadística - Gerencia de Estudios Económicos



Fuente: SUNAT

Elaboración: División de Estadística - Gerencia de Estudios Económicos

Asimismo, en términos de presión tributaria, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central del año 2017, netos de las devoluciones, representaron 12,9% del PBI<sup>12</sup>.

Los principales factores que explicaron la disminución de los ingresos tributarios durante el 2017 fueron:

- La menor actividad económica, principalmente por el menor dinamismo de la demanda interna.
- El efecto del Fenómeno El Niño Costero (FEN) con las consecuentes declaraciones de emergencia y postergaciones en la declaración y pago de impuestos.
- El impacto de los casos de corrupción vinculados a empresas brasileras.
- El menor flujo de ingresos tributarios extraordinarios.
- Las mayores devoluciones de impuestos por concepto de saldo a favor del exportador y pago en exceso y/o indebido, principalmente en los sectores minería e Hidrocarburos.
- El efecto de algunas medidas tributarias implementadas como es el caso del diferimiento del pago del IGV y el nuevo régimen del Impuesto a la Renta para MYPES.

- Las barreras estructurales que se mantienen en la economía y hacen más compleja la lucha contra la informalidad y el incumplimiento tributario por parte de la Administración Tributaria.

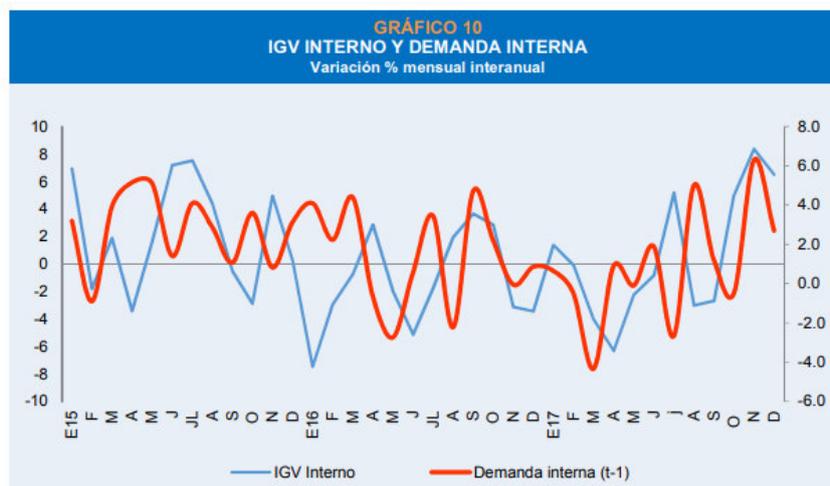
### **Recaudación por Tributo**

A nivel de tributo, se observó un incremento de la recaudación del IGV (+S/ 1 950 millones y 0,9%), del impuesto selectivo al consumo (ISC) (+S/ 414 millones y 4,1%), del impuesto especial a la minería (IEM) (+S/ 402 millones y 163,3%) del impuesto temporal a los activos netos (ITAN) (+S/ 285 millones y 3,8%), Atenuado por los menores pagos del impuesto a la renta (-4,0%), a la importación (-12,3%) y el incremento de las devoluciones en 2,3%.

En el año 2017, la recaudación del impuesto a la renta ascendió a S/ 36 755 millones registrando un descenso nominal de S/ 458 millones y una disminución real de 4,0%. Este resultado se debió a los menores pagos por concepto de: impuesto a la renta de la tercera categoría (-3,3%) considerando el Régimen Mype Tributario (RMT) que ascendió a S/ 904 millones, impuesto a la renta de no domiciliados que disminuyeron S/ 1 743 millones (-35,1%), lo que fue atenuado por el aumento en S/ 1 080 millones en la recaudación por concepto de regularización.

La disminución en la recaudación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de la tercera categoría y RMT se debió a la contracción de las utilidades del sector intermediación financiera, construcción y telecomunicaciones lo que se reflejó en menores coeficientes para determinar el importe de los referidos pagos a cuenta y mayores saldos a favor del contribuyente sujetos de compensación contra estos pagos. Cabe destacar que estos menores pagos fueron atenuados por los mayores pagos en los sectores minería e hidrocarburos que tuvieron una evolución positiva ante un escenario de mayores precios de los minerales.

El IGV interno creció en el 2017 0,6% en términos reales, resultado en el cual influyó el modesto desempeño de la demanda interna, que creció 1,3% en el mismo periodo. El Gráfico 10 muestra la evolución de la demanda interna e IGV interno, variables que muestran estrecha correlación.



Fuente: SUNAT

Elaboración: División de Estadística - Gerencia de Estudios Económicos

Durante el 2017 la recaudación del IGV ascendió a S/ 54 643 millones, significando una mayor recaudación en S/ 1 950 millones respecto al 2016, lo que representó un aumento real de 0,9%.

El IGV interno registró una recaudación de S/ 32 114 millones, representando un crecimiento nominal de S/ 1 074 millones y un aumento real de 0,6%. Este resultado corresponde al menor dinamismo de la demanda interna (creció solo 1,3%), además del efecto de los diferimientos de pagos de las obligaciones por el FEN e IGV justo13.

A nivel sectorial, este resultado estuvo determinado por los mayores pagos provenientes de los sectores: intermediación financiera (S/ 511 millones y 30,5%), transportes (S/ 319 millones y 10,5%), minería (S/ 252 millones y 20,7%), generación de energía eléctrica y agua (S/148 millones y 8,6%) y refinación de petróleo (S/ 141 millones y 92,5%); lo que fue atenuado por los menores pagos provenientes de construcción (-S/ 301 millones y -13,5%), otros servicios (-S/ 111 millones y -4,3%) y comercio (-S/ 108 millones y -4,4%).

De otro lado, la recaudación del IGV importaciones ascendió a S/ 22 529 millones, lo que significó un aumento real de 1,2%, debido, principalmente al aumento del valor CIF de las importaciones (9,8% en US\$). (páginas 21 al 26)

## **Comentario:**

Los ingresos tributarios del gobierno central, la cual comprende impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas, el impuesto selectivo al consumo, entre otros, así mismos las devoluciones y los ingresos tributarios finales.

Se plantea que el proceso de recaudación de tributos. Su objetivo es la entrega del dinero recaudado al Tesoro Público para que el Estado cumpla con sus fines. Tiene las siguientes fases: Se inicia con la identificación de los contribuyentes. Para ello existe el Registro Único del Contribuyente (RUC), en donde se inscribirán los obligados a declarar y pagar tributos.

La SUNAT verifica si los tributos a los que están afectos los contribuyentes corresponden a la categoría, naturaleza y nivel de ingresos (Vector Fiscal). Gracias a los sistemas informatizados con que cuenta la SUNAT, se realiza periódicamente una determinación de la deuda de los contribuyentes y de la fecha de presentación de sus declaraciones ya que las mismas se deben ceñir al cronograma de pago establecido por la SUNAT, según el último dígito del RUC.

Si no existe ninguna diferencia entre lo que el contribuyente declara y paga, y lo que SUNAT determina, entonces acaba el proceso. Pero si se detectan diferencias entre lo declarado y/o pagado por el contribuyente y lo determinado por la administración tributaria, se generan órdenes de pago o resoluciones de multa que son notificados al contribuyente.

El contribuyente puede optar por pagar de inmediato la totalidad de la deuda y en ese caso cabe la posibilidad de que se acoja a algunas rebajas; también puede aplazar el pago o fraccionarlo

La racionalización del Sistema Tributario, como uno de los ejes para formalizar, implica que este debe tender a la simplicidad especialmente para los pequeños negocios, uniformidad en el régimen tributario, gradualidad en la subida de la carga tributaria con el tamaño de la empresa; y moderación en las sanciones a los infractores de forma que se evite incapacidad o quiebra.

## 2.3 Glosario de términos técnicos

- **Autoridad recaudadora:** Organismo encargado de recepcionar las declaraciones de los contribuyentes que decide que cantidad controla y quien determina quién debe pagar impuestos y aplica las sanciones a quienes sean evasores.
- **Base Imponible:** Es el monto a partir del cual se calcula un Impuesto determinado: la base imponible, en el impuesto sobre la Renta, es el Ingreso neto del contribuyente, descontadas las deducciones legales, sobre la base del cual éste deberá pagar Impuestos.
- **Brecha tributaria:** La diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, de acuerdo con la letra y el espíritu de la legislación tributaria, y lo que realmente recauda.
- **Capacidad recaudatoria:** La recaudación que es posible alcanzar con un sistema tributario determinado y un esfuerzo fiscalizador óptimo.
- **Contribuyentes:** Individuos o empresas que deben presentar declaraciones a la administración tributaria y que deben determinar el impuesto que deben pagar.
- **Delito tributario:** Constituye delito o contravención la violación de la relación jurídica tributaria para la cual se establezca una pena prevista por el código penal.
- **Economía sumergida:** Hace referencia a toda actividad económica que escapa al control del fisco.
- **Economía informal:** También denominada economía subterránea y corresponde a las actividades que no quedan registradas en las cuentas oficiales y pueden ser legales o ilegales y corresponder a transacciones de mercado o fuera de mercado.
- **Equidad Horizontal:** Entre iguales, los impuestos deben ser iguales Si dos familias tienen el mismo ingreso, dada la naturaleza imparcial del Estado, las familias deberían pagar la misma cantidad de impuestos.
- **Equidad Vertical:** Si los iguales han de ser gravados por igual, se supone que los desiguales han de ser gravados desigualmente.

- **Elusión:** Es el no pago de las contribuciones de manera lícita, es decir aprovechando los espacios o huecos de la ley y de esta manera no se ubica en la hipótesis de incidencia.
- **Evasión:** Todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente.
- **Ilícito tributario:** El ilícito tributario se entiende como la violación de las leyes financieras, de las cuales surja para el transgresor únicamente la obligación de pagar una cantidad de dinero a favor del Estado o de otro ente público.
- **Impuesto directo o imposición directa:** Es el impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Impuesto progresivo; es cuando el porcentaje de cobro del impuesto crece en la medida que aumenta el ingreso.
- **Política económica:** Es la intervención del Estado a través de estrategias, planes, inversión pública, concienciación de las masas, legislación y otros instrumentos en una economía.
- **Recaudación fiscal:** Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos.
- **Recaudación potencial:** Aquella recaudación que se obtendría si existiera un 100% de cumplimiento voluntario.
- **Tributo:** Es una prestación en términos de dinero en efectivo a que está obligado el contribuyente o ciudadano sujeto a su pago.

## **2.4 Formulación de Hipótesis**

### **2.4.1 Hipótesis principal**

Si se evita la elusión fiscal utilizando mecanismos de simplificación de la obligación tributaria, entonces se facilitará el cumplimiento de la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana, año 2017.

### **2.4.2 Hipótesis Secundarios**

- a) Si se logra el control de los vacíos legales a la ausencia de reglamentación legislativa en una materia concreta, entonces se obtendrá la transparencia de los hechos económicos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.
- b) Si se establecen mecanismos acciones de fiscalización para evitar las modalidades de elusión fiscal, entonces se podrá obtener una adecuada información contable de recaudación tributaria en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.
- c) Si se logra contrarrestar la competencia desleal, entonces se logrará el cumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.
- d) Si la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria contribuye a mejorar los procedimientos tributarios tales como fiscalización parcial electrónica; entonces se podrá evitar la elusión fiscal en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

## 2.5 Operacionalización de variables

### 2.5.1 Variable Independiente

#### Elusión fiscal.

|                               |   |  |  |
|-------------------------------|---|--|--|
| <b>Definición Conceptual</b>  | Según <b>Baraona, José</b> (2012) “La elusión fiscal consiste en evitar o retrasar el pago de determinados impuestos, utilizando para ello mecanismos y estrategias legales”. (p.8) |  |  |
| <b>Definición Operacional</b> | INDICADORES   | INDICES  |  |
|                               | X.1 Vacíos legales  | 1.1 Modificadorias de la Ley                               |  |
|                               |   | 1.2 Planeamiento tributario                                |  |
|                               |   | 1.3 Ahorro económico                                       |  |
|                               | X.2 Modalidades de elusión tributaria   | 2.1 Planeamiento tributario                                |  |
|                               |   | 2.2 Cultura tributaria                                     |  |
|                               |   | 2.3 Modificatoria a la Ley                                 |  |
|                               | X.3 Competencia desleal   | 3.1 No emitir un comprobante de venta                      |  |
|                               |   | 3.2 Calculo de la obligación tributaria por parte de SUNAT |  |
|                               |   | 3.3 Desgravar los actos económicos                         |  |
|                               | X.4 Procedimientos tributarios  | 4.1 Fiscalización parcial electrónica                      |  |
|                               |   | 4.2 Cobranza coactiva                                      |  |
|                               |   | 4.3 Contencioso tributario                                 |  |
|                               | <b>Escala Valorativa</b>  | Nominal  |  |

## 2.5.2 Variable Dependiente

### Recaudación tributaria.

|                               |   |  |
|-------------------------------|---|--|
| <b>Definición Conceptual</b>  | Según <b>Fernando Robles Murcia</b> (2006) “Se conoce, la recaudación fiscal permite al Estado atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros”. (p.5) |  |
| <b>Definición Operacional</b> | INDICADORES   | INDICES  |
|                               | Y.1 Transparencia   | 1.1 Buena gestión                                |
|                               |   | 1.2 Crecimiento                                  |
|                               |   | 1.3 Métodos de contabilidad                      |
|                               | Y.2 Información contable  | 2.1 Gastos operativos                            |
|                               |   | 2.2 Finanzas                                     |
|                               |   | 2.3 Préstamos financieros                        |
|                               | Y.3 Impuestos directos e indirectos   | 3.1 Economía de su empresa                       |
|                               |   | 3.2 Concepto de materia gravada                  |
|                               |   | 3.3 Estructura de los impuestos                  |
|                               | Y.4 Elusión fiscal  | 4.1 Paraísos fiscales                            |
|                               |   | 4.2 Manipulación de los precios de transferencia |
|                               |   | 4.3 Imprecisiones legales                        |
| <b>Escala Valorativa</b>      | Nominal   |  |

## **CAPITULO III: METODOLOGIA**

### **3.1 Diseño Metodológico**

Es una investigación no experimental, cuyo diseño metodológico es el transaccional correlacional.

$$Ox \ r \ Oy$$

**Dónde:**

**O** = Observación.

**x** = Elusión fiscal

**y** = Recaudación tributaria

**r** = Relación de variables.

#### **3.1.1 Tipo de investigación**

La presente investigación, por la forma como se planteará, reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada una “**investigación aplicada**”, en razón que se utilizará conocimientos referidos la decisión financiera y rentabilidad.

Conforme a los propósitos y naturaleza del trabajo, la investigación se centrará en el “nivel descriptivo”.

#### **3.1.2 Estrategias o procedimientos de contratación de hipótesis**

Para contrastar las hipótesis planteadas se usará la prueba Chi-Cuadrado, pues los datos para el análisis deben estar en forma de frecuencias. La estadística Chi-Cuadrado es la más adecuada porque se utiliza para técnicas de encuesta, teniendo en cuenta los siguientes pasos o procedimientos:

- a. Formular la hipótesis nula (H0)
- b. Formular la hipótesis alternante (H1)
- c. Indicar el nivel de significación ( $\alpha$ ), que es la probabilidad de rechazar la hipótesis nula (H0) siendo verdadera, su rango de variación es  $1\% \leq \alpha \leq 10\%$ ,

por defecto se asume el valor de  $\alpha = 5\%$  (valor asumido por el software SPSS) y está asociado al valor de la Tabla Chi-Cuadrado que determina el punto crítico ( $X_{2t}$ ), específicamente el valor de la distribución es  $X_{2t} (k-1), (r-1)$  gl. Y se ubica en la Tabla Chi-Cuadrado, siendo  $k$  igual al número de filas y  $r$  el número de columnas, este valor divide a la distribución en dos zonas, de aceptación y de rechazo, tal como indica el gráfico; si  $X_{2c} \geq X_{2t}$  se rechazará la hipótesis nula.

d. Calcular la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X_{2c} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$$

**Dónde:**

$o_i$ = Valor observado producto de las encuestas

$e_i$ = Valor esperado obtenido también mediante las encuestas.

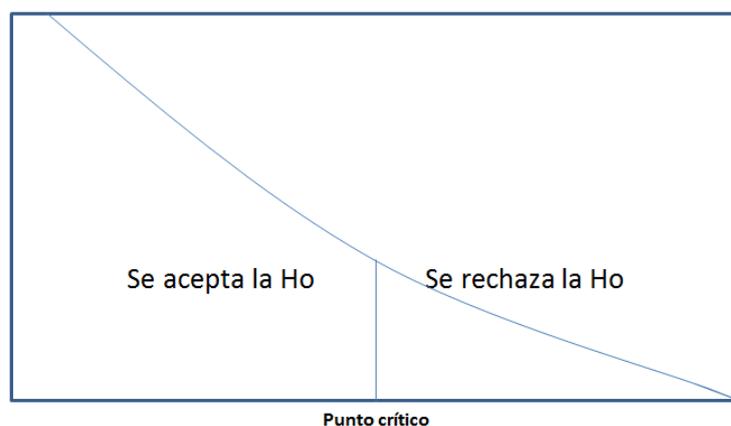
$X_{2c}$ = valor del estadístico calculado con datos de la muestra que se trabajan y se debe comparar con los valores paramétricos ubicados en la Tabla Chi-Cuadrado según el planteamiento de la hipótesis alternante e indicados en el paso 3.

$X_{2t}$ = Valor del estadístico obtenido en la Tabla Chi-Cuadrado.

$k$ = filas,  $r$  = columnas, gl = grados de libertad.

e. Toma de decisiones

Se debe comparar los valores de la Prueba con los valores de la tabla.



## 3.2 Población y Muestra

### 3.2.1 Población (N)

La delimitación cuantitativa de la población está determinada por el registro de 94 profesionales, entre gerentes administrativos, contadores, ingenieros de las empresas de transporte de carga ubicadas en Lima Metropolitana.

Por consiguiente, la población es heterogénea.

**Tabla N° 1:** Cuadro de Distribución de la Población

| N° | RUC          | EMPRESAS                          | Ubicación   | Población (N) |
|----|--------------|-----------------------------------|-------------|---------------|
| 1  | 20472537131  | DISTRIBUIDORA MURDOCK S.RL.       | La Victoria | 8             |
| 2  | 20107916343  | INVERSIONES MACDY S.A.C.          | Callao      | 10            |
| 3  | 20226499572  | QUIMICA SUIZA S.A.C               | La Victoria | 9             |
| 4  | 20132670146  | INDUSTRIAS HAWAI S.A.C.           | SJM         | 10            |
| 5  | 20120550137  | PLASTICOS PERU ALFA SOC RESP LTDA | SJL         | 12            |
| 6  | 20267269565  | PERUANA DE MOLDEADOS S.A.         | Callao      | 15            |
| 7  | 20417931393  | A & V DISTRIBUIDORA E.I.R.L.      | Surco       | 12            |
| 8  | 20438637380  | DISTRIBUIDORA CONAR E.I.R.L.      | Santa Anita | 5             |
| 9  | 20501622819  | ALINPLAST S.A.                    | Carabayllo  | 5             |
| 10 | 2014021850 3 | M&M DISTRIBUCIONES S.A.           | La Victoria | 8             |
|    |              | <b>TOTAL</b>                      |             | <b>94</b>     |

Fuente: Sunat

Elaboración: Propia

### 3.2.2 Muestra (n)

Para la determinación óptima del tamaño de la muestra se utilizó la siguiente fórmula del muestreo aleatorio simple que se usa en variables cualitativas, para técnicas de encuestas y entrevistas la que se detalla a continuación.

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

#### Datos:

Z: Es el valor asociado a un nivel de confianza, ubicado en la Tabla Normal Estándar, cuyo rango de variación está entre (90% ≤ confianza ≤ 99%) Para una probabilidad del 90% de confianza; el valor asociado a la tabla normal estándar de  $z = 1.96$

p: Proporción de profesionales varones que trabajan en las áreas de administración, finanzas y contabilidad; para el presente estudio representa un valor de ( $p = 0.6$ ), es decir el 60% son hombres

q: Proporción de profesionales mujeres varones que no trabajan en las áreas de administración, finanzas y contabilidad; para el presente estudio representa un valor de ( $q = 0.4$ ), es decir el 40% son mujeres.

$\varepsilon$ : Es el máximo error permisible que existe en todo trabajo de investigación el rango de variación del margen de errores es: (1% ≤  $\varepsilon$  ≤ 10%). Para el presente trabajo se considera un error del 6% ( $\varepsilon = 0.08$ )

n: Tamaño óptimo de la muestra.

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.4)(0.6)94}{0.08^2 (94 - 1) + 1.96^2 (0.4)(0.6)}$$

$$n = 57$$

Es el tamaño muestra para realizar las encuestas en las empresas comerciales de Lima Metropolitana. Con valor se determina el factor de distribución maestra (fdm)=n/N

$$fdm = 57/94$$

$$fdm = 0.6064$$

**Tabla N° 2:** Cuadro de Distribución de la Muestra

| N° | RUC          | EMPRESAS                          | Población (N) | Muestra (n) |
|----|--------------|-----------------------------------|---------------|-------------|
| 1  | 20472537131  | DISTRIBUIDORA MURDOCK S.RL.       | 8             | 5           |
| 2  | 20107916343  | INVERSIONES MACDY S.A.C.          | 10            | 6           |
| 3  | 20226499572  | QUIMICA SUIZA S.A.C               | 9             | 6           |
| 4  | 20132670146  | INDUSTRIAS HAWAI S.A.C.           | 10            | 6           |
| 5  | 20120550137  | PLASTICOS PERU ALFA SOC RESP LTDA | 12            | 7           |
| 6  | 20267269565  | PERUANA DE MOLDEADOS S.A.         | 15            | 9           |
| 7  | 20417931393  | A & V DISTRIBUIDORA E.I.R.L.      | 12            | 7           |
| 8  | 20438637380  | DISTRIBUIDORA CONAR E.I.R.L.      | 5             | 3           |
| 9  | 20501622819  | ALINPLAST S.A.                    | 5             | 3           |
| 10 | 2014021850 3 | M&M DISTRIBUCIONES S.A.           | 8             | 5           |
|    |              | <b>TOTAL</b>                      | <b>94</b>     | <b>57</b>   |

### **3.3 Técnicas de Recolección de Datos**

#### **3.3.1 Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos**

Los métodos de investigación a emplearse en el proceso de investigación son: el método descriptivo, estadístico, de análisis síntesis que conforme con el desarrollo de la investigación se den indistintamente.

Con respecto a las técnicas de investigación, se aplicarán encuestas que se caracteriza por ser anónima en el acopio de información, la cual se aplica a la investigación social por excelencia, debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que se obtiene mediante el cuestionario como instrumento de investigación.

#### **3.3.2 Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos**

El procedimiento de validez para garantizar su eficacia y efectividad de los instrumentos de investigación, fundamentalmente si estos miden con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad aquello que se desea medir de las variables, se procedió con la aplicación de una prueba piloto a diez (10) personas, de conformidad con la determinación de la muestra en forma aleatoria. Asimismo; la confiabilidad ha permitido obtener los mismos resultados en cuanto a su aplicación en un número de veces de tres (3) a las mismas personas en diferentes períodos de tiempo.

### **3.4 Técnicas para el Procesamiento y Análisis de la Información**

El procesamiento y análisis de la información, se efectuarán con el software estadístico de mayor uso en las ciencias sociales por ser una prueba no paramétrica denominada “Statistical Package for the Social Sciences”, conocido por sus siglas SPSS, versión 24 en español.

### 3.5 Aspectos Éticos

La elaboración del proyecto de tesis, se ha dado cumplimiento a la Ética Profesional, desde su punto de vista especulativo con los principios fundamentales de la moral individual y social; y el punto de vista práctico a través de normas y reglas de conducta para satisfacer el bien común.

Asimismo, cabe mencionar, que los resultados serán veraces y confiables, puesto que cumplen con las normas de buena práctica profesional. En tal sentido, se considera el código de ética del contador público como una guía y orientación del presente trabajo de investigación: El Contador Público Colegiado, deberá cumplir obligatoriamente los Principios Fundamentales siguientes:

- **Integridad.** El principio de Integridad impone sobre todo Contador Público Colegiado, la obligación de ser justo y honesto en sus relaciones profesionales. La Integridad obliga a que el Contador Público Colegiado, sea probo e intachable en todos sus actos.
- **Objetividad.** El Contador Público Colegiado, no debe permitir que los favoritismos, conflictos de interés o la influencia indebida de otros, eliminen sus juicios profesionales o de negocios.
- **Competencia Profesional Y Debido Cuidado.** El Contador Público Colegiado, tiene el deber de mantener sus habilidades y conocimientos profesionales en el más alto nivel, para asegurar que el cliente o empleador reciba un servicio profesional competente basado en la práctica, técnicas y legislación vigente.
- **Confidencialidad.** El Contador Público Colegiado, debe respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus relaciones profesionales, y no debe revelar esa información a terceros salvo que exista un deber legal o profesional.
- **Comportamiento Profesional.** El Contador Público Colegiado, debe cumplir en forma obligatoria las leyes y reglamentos, y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión.

El Contador Público Colegiado, debe ser honesto y sincero y no debe realizar afirmaciones exageradas sobre los servicios que pueden ofrecer, las calificaciones que posee, o la experiencia obtenida. El Contador Público Colegiado, debe tratar a su Colega con consideración, deferencia y manifestaciones de cortesía. El Contador Público, debe colaborar con sus Colegas u otras personas en la difusión de los conocimientos, para la consecución de un mismo fin.

## CAPITULO IV: RESULTADOS

### 4.1 Resultados de la encuesta

#### 1. ¿La elusión fiscal afecta en la recaudación tributaria de las empresas comerciales?

**Tabla N°01**

|        |               | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | De acuerdo    | 51         | 89,5       | 89,5              | 89,5                 |
|        | En desacuerdo | 6          | 10,5       | 10,5              | 100,0                |
|        | Total         | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

#### **Interpretación y Análisis**

En la pregunta N°1 se tiene que, el 89.50% de los encuestados manifestó que está de acuerdo que la elusión fiscal afecta en la recaudación tributaria de las empresas, mientras que el 10.50% se encuentra totalmente en desacuerdo que no afecta a las empresas comerciales.

Se considera que la elusión fiscal constituye una forma de planificación fiscal agresiva, en la que el interesado aprovecha vacíos legales para obtener ventajas no previstas por la normativa tributaria. Los paraíso fiscales son un instrumento típico de la elusión fiscal que facilitan a los quienes se registran en ellas, una tributación reducida y opacidad en las operaciones, lo cual esto puede llegar a mayores afectando así a la recaudación tributaria.

## 2. ¿Los vacíos legales que tipo de efecto han tenido en la transparencia de las leyes?

**Tabla N°02**

|        |          | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Positivo | 3          | 5,3        | 5,3               | 5,3                  |
|        | Negativo | 54         | 94,7       | 94,7              | 100,0                |
|        | Total    | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

### **Interpretación y análisis**

En la pregunta N°2 los encuestados respondieron en un 5.30% que los vacíos legales tiene un efecto positivo frente a la transparencia de las leyes, mientras que el 94.70% respondieron que causan un efecto negativo con respecto a la transparencia de las leyes.

Se concluye que los vacíos legales son supuestos no regulados por la ley de los efectos normativos, que pueden optimizar la gestión de la elusión fiscal, se debe determinar el comportamiento del contribuyente frente a negocios elusorios basados en principio de la realidad económica y ser transparente en la contabilidad de la entidad.

**3. ¿En qué medida contribuye la transparencia de la gestión de control de la norma tributaria en la aplicación de las modalidades de la elusión fiscal?**

**Tabla N°03**

|        |                 | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | En gran medida  | 48         | 84,2       | 84,2              | 84,2                 |
|        | En menor medida | 9          | 15,8       | 15,8              | 100,0                |
|        | Total           | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Interpretación y análisis**

En la pregunta N°3 se observa que el 84.20% de encuestados manifestó que contribuye en gran medida la transparencia de la gestión de control de la norma tributaria en aplicación de las modalidades de la elusión fiscal y el 15.80% manifestó que contribuye en menor medida.

Se concluye que la declaración de contribución de la transparencia de gestión de control de la norma tributaria en la aplicación de las modalidades de elusión fiscal, algunos beneficios tributarios son concedidos en la ley, mediante los cuales es necesario el reglamento de auditoría fiscal.

#### 4. ¿A quiénes se aplica la ley de represión de la competencia desleal?

Tabla N°04

|        |   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | A los que incumplan con el pago de sus obligaciones           | 14         | 24,6       | 24,6              | 24,6                 |
|        | A los que brindan publicidad engañosa en contra de la empresa | 43         | 75,4       | 75,4              | 100,0                |
|        | Total   | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

#### Interpretación y análisis

En la pregunta N°4, se tiene que el 24.60% de los encuestados respondieron que la ley de represión de la competencia desleal aplica a los que incumplan con el pago de sus obligaciones, mientras el 75.40% indica que se aplica a los que brindan publicidad engañosa en contra de la empresa.

Se concluye que la competencia desleal es una serie de prácticas económicas agresivas usadas para obtener una ventaja sobre los competidores de manera deshonesto, engaño, confusión, denigración, entre otros, lo cual la ley de represión de la competencia desleal, el cual prohíbe y sanciona los actos de competencia desleal, así como las infracciones a las normas que regulan la publicidad comercial.

## 5. ¿El uso inadecuado de la norma tributaria genera efectos en la elusión fiscal?

**Tabla N°05**

|        |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Si    | 52         | 91,2       | 91,2              | 91,2                 |
|        | No    | 5          | 8,8        | 8,8               | 100,0                |
|        | Total | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

### **Interpretación y análisis**

En la pregunta N° 5, el 91.20% de los encuestados respondieron que si genera efectos en la elusión fiscal, mientras que un 8.80% respondieron que no genera ningún efecto.

Se concluye que al no tener claro la norma tributaria o el uso inadecuado puede traer consecuencias en la empresa que a mayor frecuencia de la elusión fiscal la superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria puede presumir que hay una evasión tributaria, al no respetar las normas tributarias.

## 6. ¿Cuáles son los procedimientos tributarios que usted conoce?

**Tabla N°06**

|        |   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Procedimiento de cobranza coactiva      | 30         | 52,6       | 52,6              | 52,6                 |
|        | Procedimiento de contencioso-tributario | 16         | 28,1       | 28,1              | 80,7                 |
|        | Procedimiento no contencioso            | 11         | 19,3       | 19,3              | 100,0                |
|        | Total                                   | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

### Interpretación y análisis

Referente a la pregunta N° 6, se aprecia que el 52.60% considera que conocen los procedimientos de cobranza, el 28.10% indica que conocen el procedimiento de contencioso-tributario y el 19.30% hace referencia que al procedimiento no contencioso.

Se concluye que los procedimientos tributarios son eventuales, puesto que dependen de las operaciones de una institución para ejecutarse. Además, pueden ser variables, ya que cambian su estructura de acuerdo al caso en el que se apliquen. El procedimiento de cobranza coactiva. Es el proceso que permite la cobranza de las deudas, en caso existieran, basándose en el Código Tributario y en las normas legales. El procedimiento contencioso tributario. Comprende todas las diligencias y acciones tramitadas por las autoridades tributarias. El procedimiento no contencioso. Aparece cuando no existe una discusión sobre un acto administrativo y tampoco conflictos de intereses entre la administración y, por ejemplo, una empresa deudora.

**7. ¿Está de acuerdo que se aplique sanciones e imponer multas por la competencia desleal?**

**Tabla N°07**

|        |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Si    | 54         | 94,7       | 94,7              | 94,7                 |
|        | No    | 3          | 5,3        | 5,3               | 100,0                |
|        | Total | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Interpretación y análisis**

En la pregunta N°7, el 94.70% manifestó que si se tiene que imponer multas por la competencia desleal, mientras que el 5.30% respondió que no deben imponer dichas multas.

Se concluye que sea efecto las multas y sanciones como medio de correccion, lo cual ayuda a la recaudación tributaria

La Comisión de Fiscalización de la competencia desleal es el órgano facultado para la aplicación del Decreto Legislativo. N°144, Ley de Represión de la Competencia Desleal la cual prohíbe y sanciona los actos de competencia desleal teniendo como consecuencias multas por abuso de las modalidades de elusión tributaria.

**8. ¿Qué medios existen para comunicar a la autoridad la presunta comisión de actos de competencia desleal?**

**Tabla N°08**

|        |   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Mediante denuncia informativa           | 8          | 14,0       | 14,0              | 14,0                 |
|        | Por correo electrónico y vía telefónica | 49         | 86,0       | 86,0              | 100,0                |
|        | Total                                   | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Interpretación y análisis**

Revisando el resultado de la pregunta N°8 se aprecia que el 14.00% de los encuestados indica que se tiene que comunicar a la autoridad la presenta comisión de actos de competencia desleal mediante denuncia informativa, mientras que el 86.00% hace referencia que se tiene que comunicar por correo electrónico y vía telefónica.

El medio mas efectivo es por via correo o telefónica, ya que es mas rápido la atencion al contribuyente, lo cual asi facilitan a los agentes económicos el conocimiento de las reglas establecidas con el fin de cautelar el derecho a la información de los consumidores y asegurar la buena fe empresarial; promover el correcto funcionamiento del mercado, con el propósito que sea leal y honesta competencia.

**9. ¿Tiene conocimiento sobre el impacto que produce la utilización de comprobantes falsos y operaciones ficticias?**

**Tabla N°09**

|        |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Si    | 53         | 93,0       | 93,0              | 93,0                 |
|        | No    | 4          | 7,0        | 7,0               | 100,0                |
|        | Total | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Interpretación y análisis**

En la pregunta N°9, el 93.00% de los encuestados indica que si se tiene conocimiento sobre el impacto que produce la utilización de comprobantes falsos y operaciones ficticias, mientras que el 7.00% no genera ningún impacto.

Se concluye que manifestar datos falso, operaciones ficticias y omitir contribuciones retenidas o recaudadas traería un impacto de incumplimiento de la norma y un desconocimiento sobre la aplicación de las normas tributarias a esto lo podemos llamar evasión fiscal nos referimos a maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley.

**10. ¿Considera usted que los trabajadores de las empresas comerciales aplican adecuadamente la información contable para el cumplimiento de los procedimientos tributarios?**

**Tabla N°10**

|        |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Si    | 46         | 80,7       | 80,7              | 80,7                 |
|        | No    | 11         | 19,3       | 19,3              | 100,0                |
|        | Total | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Interpretación y análisis**

En el cuadro respecto a la pregunta N°10 se observa que, el 80.70% de los encuestados indica que si consideran que los trabajadores de las empresas comerciales aplican adecuadamente la información contable para el cumplimiento de los procedimiento tributarios y el 19.30% no lo considera.

Se concluye que los trabajadores encargados de la declaración de impuestos deben de conocer de acuerdo a ley que existen 3 procedimientos tributarios como el procedimiento de cobranza coactiva, procedimiento contencioso - tributario y procedimiento no contencioso cuando de por medio existe incumplimiento de procedimientos en la declaración de impuesto sea de forma mensual y anual.

**11. ¿Qué tipo de efecto tienen los impuestos directos e indirectos en la economía de la empresa?**

**Tabla N°11**

|        |          | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Positivo | 48         | 84,2       | 84,2              | 84,2                 |
|        | Negativo | 9          | 15,8       | 15,8              | 100,0                |
|        | Total    | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Interpretación y análisis**

Revisando el resultado de la pregunta N°11, el 84.20% de los encuestados manifestó que tiene un efecto positivo los impuestos directos e indirectos en la económica de la empresa y el 15.80% indica que tiene un efecto negativo.

Si bien la recaudación constituye un cometido de significativa importancia, está que los impuestos también constituye uno de los instrumentos que utiliza la política económica para alcanzar los objetivos fijados por ésta. Influye en el comportamiento del de los agentes económicos, Altera los precios relativos de los bienes y servicios así como de los factores de la producción.

**12. ¿Usted cree que la correcta elaboración de los estados financieros pueda responder a la transparencia de su realidad económica actual de sus operaciones?**

**Tabla N°12**

|        |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Si    | 8          | 14,0       | 14,0              | 14,0                 |
|        | No    | 49         | 86,0       | 86,0              | 100,0                |
|        | Total | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Interpretación y análisis**

En la pregunta N°12, el 14.00% de los encuestados indica que la elaboración de los estados financieros si es la correcta respecto a la transparencia de su realidad económica actual de sus operaciones, mientras que el 86.00% manifiesta que no es la correcta elaboración de los estados financieros.

Se concluye que en la actualidad existe un alto porcentaje de entidades que en la presentación anual de sus Estados Financieros la información consignada no es real. Por lo tanto, los expertos indican que la opinión del auditor en su informe final es determinar correctamente que los estados financieros tengan la aplicación adecuada de los principios contables y reflejen solo la situación de la empresa.

**13. ¿Qué tipo de efecto tiene la incorrecta aplicación de la norma tributaria frente a la elusión fiscal?**

**Tabla N°13**

|        |          | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Positivo | 6          | 10,5       | 10,5              | 10,5                 |
|        | Negativo | 51         | 89,5       | 89,5              | 100,0                |
|        | Total    | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Interpretación y análisis**

Revisando el resultado de la pregunta N°13, se aprecia que el 10.50% de los encuestados indica que tuvo un efecto positivo, mientras que el 89.50% manifiesta que fue negativo el efecto que tuvo la incorrecta aplicación de la norma tributaria frente a la elusión fiscal.

Se concluye que la incorrecta aplicación conlleva a que se interprete de varias forma lo cual es daño para la empresa y puede generar multas e infracciones ante una posible fiscalización de la empresa, lo cual tiene que estar preparado profesionalmente y aplicar las normas correctamente para que haya transparencia en los estados financieros.

**14. ¿Considera usted que afectaría económicamente la elusión fiscal en el sistema tributario frente al gobierno?**

**Tabla N°14**

|        |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Si    | 53         | 93,0       | 93,0              | 93,0                 |
|        | No    | 4          | 7,0        | 7,0               | 100,0                |
|        | Total | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Interpretación y análisis**

En la pregunta N°14 se aprecia el 93.00% de los encuestados indica que se afectaría económicamente la elusión fiscal en el sistema tributario frente al gobierno y el 7.00% considera que no afectaría económicamente.

La elusión fiscal es considerada también como un acto de defraudación fiscal, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito es reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. Pueden ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco, lo cual afecta en la recaudación tributaria economicamente.

**15. ¿Qué tipo de relación hay entre los ingresos e impuesto valor agregado que se aplican con la norma en cumplimiento con la elusión fiscal?**

**Tabla N°15**

|        |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Si    | 50         | 87,7       | 87,7              | 87,7                 |
|        | No    | 7          | 12,3       | 12,3              | 100,0                |
|        | Total | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Interpretación y análisis**

En la pregunta N°15, el 87.70% de los encuestados indica que si hay relación entre los ingresos e impuesto valor agregado que se aplican con la norma en cumplimiento con la elusión fiscal, y el 12.30% manifiesta que no tiene relación alguno.

Es un impuesto de naturaleza indirecta que grava el consumo de todo producto y servicio. Esto significa que no se aplica sobre la renta, sino sobre todos los bienes y servicios en las fases de fabricación y distribución.

**16. ¿Qué aspectos considera necesarios para que los tributos se paguen oportunamente?**

**Tabla N°16**

|        |   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Utilizar la norma de forma adecuada               | 55         | 96,5       | 96,5              | 96,5                 |
|        | Usar información falsa para pagar menos impuestos | 2          | 3,5        | 3,5               | 100,0                |
|        | Total   | 57         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Interpretación y análisis**

Revisando el resultado de la pregunta N°16, se aprecia que el 96.50% considera que se debe utilizar la norma de forma adecuada para que los tributos se paguen oportunamente, mientras que 3.50% manifiesta que no.

Se concluye que si utilizan la norma de forma adecuada y consideran aspectos necesarios en el pago de sus tributos y demuestran transparencia en sus declaraciones de impuestos, entonces el contribuyente no infringe la norma.

## 4.2. Resultados del Contraste de Hipótesis

### Contrastación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis se ha usado la prueba no paramétrica de Chi Cuadrado, para lo cual se ha procesado en el software estadístico SPSS, versión 24, teniendo en cuenta los pasos o procedimientos siguientes:

#### 4.2.1 Hipótesis a.

Si se logra el control de los vacíos legales a la ausencia de reglamentación legislativa en una materia concreta, entonces se obtendrá la transparencia de los hechos económicos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

##### a. Hipótesis nula (H<sub>0</sub>).

Si se logra el control de los vacíos legales a la ausencia de reglamentación legislativa en una materia concreta, entonces NO se obtendrá la transparencia de los hechos económicos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

##### b. Hipótesis Alternativa (H<sub>1</sub>)

Si se logra el control de los vacíos legales a la ausencia de reglamentación legislativa en una materia concreta, entonces SI se obtendrá la transparencia de los hechos económicos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

##### c. Nivel de significación ( $\alpha$ )

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:  $\alpha = 5\%$ , cuyo valor tabular es  $\chi^2_{t(k-1), (r-1) gl.} =$

$$\chi^2_{1 gl} = 9.725$$

d. Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$\chi^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 8.932$$

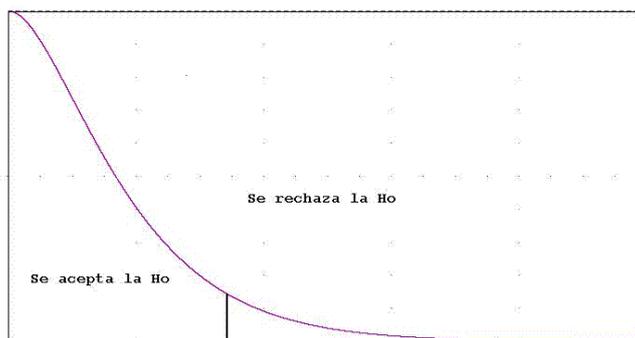
**Dónde:**

$o_i$  = Valor observado, producto de las encuestas.

$e_i$  = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$X^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia.

**e. Toma de decisiones**



$X^2_t = 8.932$   $X^2_c = 9.725$

**Interpretación:**

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Concluyendo que los vacíos legales evitan la transparencia de los hechos económicos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana ya que los vacíos legales hacen que se reduzca el pago de los impuestos lo que ocasiona que no se logre la transparencia de los hechos económicos.

### Tabla cruzada

|  |          | 4. ¿A quiénes se aplica la ley de represión de la competencia desleal? |   | Total |
|--|----------|--|---|-------|
|  |          | A los que incumplen con el pago de sus obligaciones                    | A los que brindan publicidad engañosa en contra de la empresa |       |
| 2. ¿los vacíos legales que tipo de efecto han tenido en la transparencia de las leyes? | positivo | 3  | 0   | 3     |
|  | negativo | 11   | 43  | 54    |
| Total  |          | 14   | 43  | 57    |

### Pruebas de chi-cuadrado

|  | Valor              | df | Significación asintótica (bilateral) | Significación exacta (bilateral) | Significación exacta (unilateral) |
|--|--------------------|----|--------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson                | 9,726 <sup>a</sup> | 1  | ,002                                 |                                  |                                   |
| Corrección de continuidad <sup>b</sup> | 5,903              | 1  | ,015                                 |                                  |                                   |
| Razón de verosimilitud                 | 8,958              | 1  | ,003                                 |                                  |                                   |
| Prueba exacta de Fisher                |                    |    |                                      | ,012                             | ,012                              |
| Asociación lineal por lineal           | 9,556              | 1  | ,002                                 |                                  |                                   |
| N de casos válidos                     | 57                 |    |                                      |                                  |                                   |

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,74.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

#### **4.2.2 Hipótesis b.**

Si se establecen mecanismos acciones de fiscalización para evitar las modalidades de elusión fiscal, entonces se podrá obtener una adecuada información contable de recaudación tributaria en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

##### **a. Hipótesis nula (H<sub>0</sub>).**

Si se establecen mecanismos acciones de fiscalización para evitar las modalidades de elusión fiscal, entonces NO se podrá obtener una adecuada información contable de recaudación tributaria en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

##### **b. Hipótesis Alternativa (H<sub>1</sub>)**

Si se establecen mecanismos acciones de fiscalización para evitar las modalidades de elusión fiscal, entonces SI se podrá obtener una adecuada información contable de recaudación tributaria en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

##### **c. Nivel de significación ( $\alpha$ )**

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:  $\alpha = 5\%$ , cuyo valor tabular es  $\chi^2_{t(k-1), (r-1) gl.} =$

$$\chi^2_{1 gl} = 16.722$$

f. Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$\chi^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 16.889$$

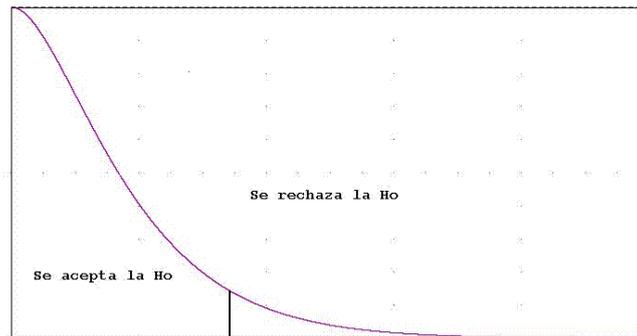
**Dónde:**

$o_i$  = Valor observado, producto de las encuestas.

$e_i$  = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$X^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia.

**g. Toma de decisiones**



$X^2_t = 16.722$   $X^2_c = 16.889$

**Interpretación:**

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Concluyendo que los mecanismos acciones de fiscalización influyen en una adecuada información contable de recaudación tributaria en las empresas comerciales en Lima Metropolitana ya que es importante para las empresa lo cual tiene como objeto verificar y controlar la información contable de forma oportuna para evitar las modalidades de elusión fiscal.

### Tabla cruzada

|   |                 | 7. ¿Esta de acuerdo que se aplique sanciones e imponer multas por la competencia desleal? |    | Total |
|---|-----------------|---|----|-------|
|   |                 | si  | no |       |
| 3. ¿En que medida contribuye la transparencia de la gestión de control de la norma tributaria en la aplicación de las modalidades de la elusión fiscal? | en gran medida  | 48  | 0  | 48    |
|   | en menor medida | 6   | 3  | 9     |
| Total   |                 | 54  | 3  | 57    |

### Pruebas de chi-cuadrado

|  | Valor               | df | Significación asintótica (bilateral) | Significación exacta (bilateral) | Significación exacta (unilateral) |
|--|---------------------|----|--------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson                | 16,889 <sup>a</sup> | 1  | ,000                                 |                                  |                                   |
| Corrección de continuidad <sup>b</sup> | 10,865              | 1  | ,001                                 |                                  |                                   |
| Razón de verosimilitud                 | 12,049              | 1  | ,001                                 |                                  |                                   |
| Prueba exacta de Fisher                |                     |    |                                      | ,003                             | ,003                              |
| Asociación lineal por lineal           | 16,593              | 1  | ,000                                 |                                  |                                   |
| N de casos válidos                     | 57                  |    |                                      |                                  |                                   |

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,47.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

### 4.2.3 Hipótesis c.

Si se logra contrarrestar la competencia desleal, entonces se lograra el cumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

#### a. Hipótesis nula (H<sub>0</sub>).

Si se logra contrarrestar la competencia desleal, entonces NO se lograra el cumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

#### b. Hipótesis Alternativa (H<sub>1</sub>)

Si se logra contrarrestar la competencia desleal, entonces SI se lograra el cumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

#### c. Nivel de significación ( $\alpha$ )

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:  $\alpha = 5\%$ , cuyo valor tabular es  $\chi^2_{t(k-1), (r-1) gl.} =$

$$\chi^2_{1 gl} = 13.213$$

h. Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$\chi^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 12.102$$

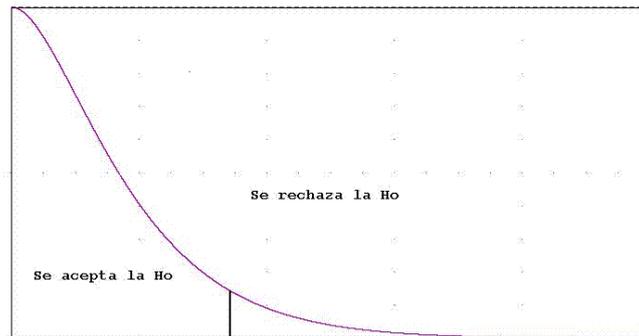
**Dónde:**

$o_i$  = Valor observado, producto de las encuestas.

$e_i$  = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$X^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia.

**i. Toma de decisiones**



$X^2_t = 12.102$   $X^2_c = 13.213$

**Interpretación:**

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante. Concluyendo la competencia desleal incide en el cumplimiento del pagos de los impuestos directos e indirectos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana ya que las empresas requieren de transparencia para lograr contrarrestar la competencia desleal y así cumplir con los pagos tributarios.

### Tabla cruzada

|  |   | 9. ¿Tiene conocimiento sobre el impacto que produce la utilización de comprobantes falsos y operaciones ficticias? |    | Total |
|--|---|--|----|-------|
|  |   | Si   | No |       |
| 4. ¿A quiénes se aplica la ley de represión de la competencia desleal? | a los que incumplen con el pago de sus obligaciones           | 10   | 4  | 14    |
|  | a los que brindan publicidad engañosa en contra de la empresa | 43   | 0  | 43    |
| Total  |   | 53   | 4  | 57    |

### Pruebas de chi-cuadrado

|  | Valor               | df | Significación asintótica (bilateral) | Significación exacta (bilateral) | Significación exacta (unilateral) |
|--|---------------------|----|--------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson                | 13,213 <sup>a</sup> | 1  | ,000                                 |                                  |                                   |
| Corrección de continuidad <sup>b</sup> | 9,197               | 1  | ,002                                 |                                  |                                   |
| Razón de verosimilitud                 | 12,215              | 1  | ,000                                 |                                  |                                   |
| Prueba exacta de Fisher                |                     |    |                                      | ,003                             | ,003                              |
| Asociación lineal por lineal           | 12,981              | 1  | ,000                                 |                                  |                                   |
| N de casos válidos                     | 57                  |    |                                      |                                  |                                   |

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,98.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

#### **4.2.4 Hipótesis d.**

Si la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria contribuye a mejorar los procedimientos tributarios tales como fiscalización parcial electrónica, entonces se podrá evitar la elusión fiscal en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

##### **a. Hipótesis nula (H<sub>0</sub>).**

Si la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria contribuye a mejorar los procedimientos tributarios tales como fiscalización parcial electrónica, entonces NO se podrá evitar la elusión fiscal en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

##### **b. Hipótesis Alternativa (H<sub>1</sub>)**

Si la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria contribuye a mejorar los procedimientos tributarios tales como fiscalización parcial electrónica, entonces SI se podrá evitar la elusión fiscal en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

##### **c. Nivel de significación ( $\alpha$ )**

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:  $\alpha = 5\%$ , cuyo valor tabular es  $X^2_{t(k-1), (r-1) gl.} =$

$$X^2_{1 gl.} = 17.618$$

**j.** Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 17.098$$

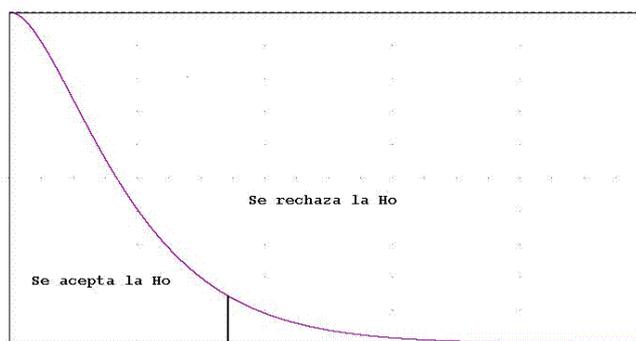
**Dónde:**

$o_i$  = Valor observado, producto de las encuestas.

$e_i$  = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$X^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia.

**k. Toma de decisiones**



$X^2_t = 17.098$   $X^2_c = 17.618$

**Interpretación:**

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Concluyendo que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria contribuye en los procedimientos tributarios para la fiscalización y así evitar la elusión fiscal en las empresas comerciales en Lima Metropolitana ya que ayudan las empresas a cumplir con los procedimientos tributarios respectivos y así operar bajo las normas legales y cumplir ante una posible fiscalización exitosa por parte de la Sunat.

## Tabla cruzada

|  |               | 16. ¿Qué aspectos considera necesarios para que los tributos se paguen oportunamente? |   | Total |
|--|---------------|---|---|-------|
|  |               | utilizar la norma de forma adecuada   | usar información falsa para pagar menos impuestos |       |
| 1. ¿La elusión fiscal afecta en la recaudación tributaria de las empresas comerciales? | de acuerdo    | 51  | 0   | 51    |
|  | en desacuerdo | 4   | 2   | 6     |
| Total  |               | 55  | 2   | 57    |

## Pruebas de chi-cuadrado

|  | Valor               | df | Significación asintótica (bilateral) | Significación exacta (bilateral) | Significación exacta (unilateral) |
|--|---------------------|----|--------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson                | 17,618 <sup>a</sup> | 1  | ,000                                 |                                  |                                   |
| Corrección de continuidad <sup>b</sup> | 9,148               | 1  | ,002                                 |                                  |                                   |
| Razón de verosimilitud                 | 9,690               | 1  | ,002                                 |                                  |                                   |
| Prueba exacta de Fisher                |                     |    |                                      | ,009                             | ,009                              |
| Asociación lineal por lineal           | 17,309              | 1  | ,000                                 |                                  |                                   |
| N de casos válidos                     | 57                  |    |                                      |                                  |                                   |

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,21.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

#### **4.2.5 Hipótesis e.**

Si se evita la elusión fiscal utilización mecanismos de simplicacion de la obligación tributaria, entonces se facilitara el cumplimiento de la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana, año 2017.

##### **a.Hipótesis nula (Ho).**

Si se evita la elusión fiscal utilización mecanismos de simplicacion de la obligación tributaria, entonces NO se facilitara el cumplimiento de la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana, año 2017.

##### **b.Hipótesis Alternativa (H1)**

Si se evita la elusión fiscal utilización mecanismos de simplicacion de la obligación tributaria, entonces SI se facilitara el cumplimiento de la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana, año 2017.

##### **c.Nivel de significación ( $\alpha$ )**

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:  $\alpha= 5\%$ , cuyo valor tabular es  $X^2 t (k-1), (r-1) gl. =$

$$X^2 1 gl= 11.055$$

I. Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2 c=\sum(o_i - e_i)^2 / e_i = 10.530$$

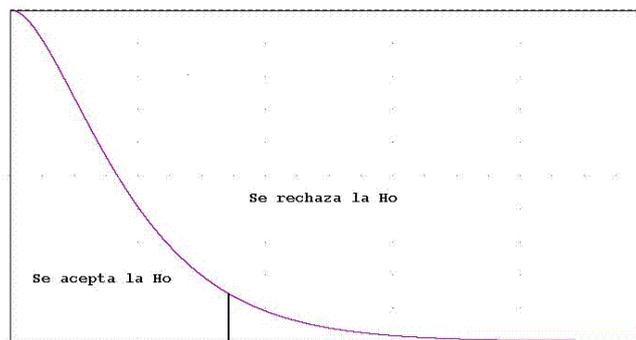
**Dónde:**

$o_i$  = Valor observado, producto de las encuestas.

$e_i$  = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$X^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia.

**m.Toma de decisiones**



$X^2_t = 10.530$   $X^2_c = 11.055$

**Interpretación:**

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Concluyendo que la utilización los mecanismos de simplificación evita la elusión fiscal de las empresas comerciales en Lima Metropolitana año 2017, ya que así se facilitara a las empresas el cumplimiento de la recaudación tributaria producto de las operaciones desarrolladas y así determinar si existe alguna desviación entre las practicas seguidas por la empresa.

### Tabla cruzada

|  |          | 16. ¿Qué aspectos considera necesarios para que los tributos se paguen oportunamente? |   | Total |
|--|----------|---|---|-------|
|  |          | Utilizar la norma de forma adecuada   | Usar información falsa para pagar menos impuestos |       |
| 11. ¿Qué tipo de efecto tienen los impuestos directos e indirectos en la economía de la empresa? | positivo | 48  | 0   | 48    |
|  | negativo | 7   | 2   | 9     |
| Total  |          | 55  | 2   | 57    |

### Pruebas de chi-cuadrado

|  | Valor               | df | Significación asintótica (bilateral) | Significación exacta (bilateral) | Significación exacta (unilateral) |
|--|---------------------|----|--------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson                | 11,055 <sup>a</sup> | 1  | ,001                                 |                                  |                                   |
| Corrección de continuidad <sup>b</sup> | 5,465               | 1  | ,019                                 |                                  |                                   |
| Razón de verosimilitud                 | 7,794               | 1  | ,005                                 |                                  |                                   |
| Prueba exacta de Fisher                |                     |    |                                      | ,023                             | ,023                              |
| Asociación lineal por lineal           | 10,861              | 1  | ,001                                 |                                  |                                   |
| N de casos válidos                     | 57                  |    |                                      |                                  |                                   |

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,32.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

## **CAPITULO V DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **DISCUSIÓN**

Se determinó que la elusión fiscal afecta en la recaudación tributaria de las empresas comerciales ya que en la encuesta respondieron el 89.50% de acuerdo, las obligaciones fiscales son de carácter público y constituyen el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, que tiene por objeto la determinación del hecho imponible y el cumplimiento de la prestación tributaria.

De acuerdo con esto, todo lo que haga el deudor tributario para encontrar los vacíos legales para no cumplir el objeto de la obligación fiscal será un problema para el acreedor tributario, para el Estado y por ende para el país.

La evasión como la elusión son prácticas condenables desde cualquier punto de vista, que no deberían alentarse ni mucho menos realizarse porque mediante la identificación de vacíos legales, conspiran contra los principios de equidad, la estabilidad normativa tributaria, realidad económica y especialmente contra la recaudación del Estado, necesaria para el desarrollo socioeconómico.

La elusión tributaria, es una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales que, sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales, mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario.

En el estudio de la variable independiente y luego de haberse llevado a cabo el análisis de interpretación de la misma, se ha dado a conocer la importancia de los procedimientos tributarios frente a la elusión fiscal como una herramienta para la correcta recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.

Para los acreedores, proveedores y clientes, conduce a generar suposiciones que el hecho de estar utilizando ventanas para no cumplir, aunque sea

lícitamente sus obligaciones, podría acarrear en algún momento pudiera hacerse lo mismo contra ellos, por tanto, se genera el retiro de la confianza. Aunque lícito, pero el hecho de impedir que se genere el hecho imponible.

La información contable es importante ya que es relevante y fiable posible para servir como base para la toma de decisiones empresariales y financieras, esto implica que de su consideración pueden establecerse diferencias en una decisión, ayudando a las empresas comerciales a realizar predicciones sobre las consecuencias de acontecimientos pasados, presentes o futuros, o a confirmar o corregir expectativas previas.

El procedimiento tributario permite conocer los derechos y las obligaciones que tiene el contribuyente, así mismo, cómo se deben cumplir tales obligaciones.

Así mismo comprende las actuaciones que la administración tributaria cumple para que se realicen estas obligaciones, tales como recepcionar, recaudar, controlar, determinar y administrar los impuestos que a su vez determina la fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución y lo demás relacionado con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

## CONCLUSIONES

Culminados y analizados los resultados del trabajo de investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

- a. Los vacíos legales evitan la transparencia de los hechos económicos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana ya que los vacíos legales hacen que se reduzca el pago de los impuestos lo que ocasiona que no se logre la transparencia de los hechos económicos.
- b. Los mecanismos accionados de fiscalización influyen en una adecuada información contable de recaudación tributaria en las empresas comerciales en Lima Metropolitana ya que es importante para las empresas lo cual tiene como objeto verificar y controlar la información contable de forma oportuna para evitar las modalidades de elusión fiscal.
- c. La competencia desleal incide en el cumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana ya que las empresas requieren de transparencia para lograr contrarrestar la competencia desleal y así cumplir con los pagos tributarios.
- d. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria contribuye en los procedimientos tributarios para la fiscalización y así evitar la elusión fiscal en las empresas comerciales en Lima Metropolitana ya que ayudan a las empresas a cumplir con los procedimientos tributarios respectivos y así operar bajo las normas legales y cumplir ante una posible fiscalización exitosa por parte de la Sunat.
- e. La utilización de los mecanismos de simplificación evita la elusión fiscal de las empresas comerciales en Lima Metropolitana año 2017, ya que así se facilitaría a las empresas el cumplimiento de la recaudación tributaria producto de las operaciones desarrolladas y así determinar si existe alguna desviación entre las prácticas seguidas por la empresa.

## RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones, productos del trabajo de investigación se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las empresas comerciales que deben controlar los posibles vacíos legales que favorezcan la elusión tributaria a fin de conseguir la transparencia de los hechos económicos para que así los contribuyentes sean transparentes en la recaudación tributaria.
- b. Se recomienda a las empresas comerciales que deben establecer mecanismos para evitar las modalidades de elusión tributaria y así obtener una adecuada información contable-tributaria de los empresarios.
- c. Se recomienda a las empresas comerciales que deben contrarrestar la competencia desleal que resulte contrario a las exigencias de la buena fe para lograr el cumplimiento de los impuestos directos e indirectos en el mercado de manera transparente.
- d. Se recomienda a las empresas comerciales que deben identificar los procedimientos tributarios que originan la elusión fiscal, así como la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria debe fomentar el cumplimiento de los lineamientos del sistema tributario a los contribuyentes para que sean transparentes en la recaudación tributaria.
- e. Se recomienda a las empresas comerciales hacer uso de los mecanismos de simplificación y así evitar la elusión fiscal para que salga transparente ante una posible fiscalización por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y así mejorar los costos de cumplimiento y el control de la empresa.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Fuentes bibliográficas

- VILLEGAS, *“Licitud o ilicitud de la elusión fiscal dejamos aclarado que hay acuerdo doctrinal en el término elusión”*, año 2017.
- DANIEL ECHAIZ MORENO en su libro titulado *“La elusion Tributaria: analisis critico de la actual normatividad y propuestas para una futura reforma”*, año 2014.
- DE LA GARZA, sergio citado por RODRIGUEZ LOBATO, raul en su libro titulado *“Derecho Fiscal”*, año 2006.
- FRANCISCO J. RUIZ DE CASTILLA Y PONCE DE LEON en su libro titulado *“La clasificación de los tributos e impuestos”*, año 2001.

### Referencias Tesis

- Aguirre Ávila, Claudia Alexandra y Silva Tongo, Olivia (2013) Tesis: *“Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo - Año 2013”*; presentada para optar el título profesional de Contador público, Universidad Privada Antenor Orrego.
- Ojanama Alvarado, Christian (2016) Tesis: *“El sistema tributario y la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de tingo María – 2015”*; presentada para optar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad de Huánuco.
- Mendizabal Portillo, Leonel Armando José (2014) *“Análisis jurídico de la evasión fiscal y elusión fiscal en Guatemala”*; presentada para obtener el grado de magister en tributación en la Universidad Rafael Landívar.
- Rogel Cespedes, Barbara Jessica (2008) *“La elusión tributaria y la teoría del abuso del derecho y el Fraude a la ley en el derecho tributaria chileno”*; presentada para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad Rafael Landívar.

## Fuentes Hemerográficas – revistas

- Mario Alva Mateucci, Planeamiento tributario: ***¿Es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas mediante elusión?***, Fuente: Actualidad Empresarial No 286 - Primera Quincena de Setiembre 2013
- Manuel Amasifuen Reátegui en un artículo publicado para la revista de la Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad Peruana Unión Tarapoto llamado ***“Importancia de la cultura tributaria y el efecto de la elusión tributaria en el Perú”***, año 2015.
- Peñaranda, Alan en su artículo, titulado ***“La informalidad en el Perú y su impacto en la tributación”***; año 2001.
- MARTIN, R. en su artículo, titulado: ***“Los factores determinantes de la recaudación tributaria”***, año 2006.

## Fuentes Electrónicas

- <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/> -biblioteca virtual de la Universidad San Martín de Porres.
- <https://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/237>.
- <http://www.eumed.net/libros-gratis/2013a/1290/1290.pdf>
- <http://biblioteca.usil.edu.pe/>
- <https://gestion.pe/noticias/elusion-tributaria>
- <https://elcomercio.pe/economia/peru/sunat-desbalance-patrimonial-evasion-elusion-son-406786>

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### TITULO: LA ELUSIÓN FISCAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LIMA METROPOLITANA, AÑO 2017

| PROBLEMAS  | OBJETIVOS  | HIPOTESIS   | VARIABLES E INDICES   | METODOLOGÍA   |
|--|--|---|---|---|
| <p><b>Problema Principal</b><br/>¿De qué manera la elusión fiscal incide en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana, año 2017?</p> <p><b>Problemas Secundarios</b></p> <p>a) ¿De qué manera los vacíos legales evitan la transparencia de los hechos económicos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana?</p> <p>b) ¿Cómo se puede evitar las modalidades de elusión fiscal para lograr una adecuada información contable de la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana?</p> <p>c) ¿Por qué la competencia desleal propicia el incumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana?</p> <p>d) ¿Cómo los procedimientos tributarios originan la elusión fiscal en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana?</p> | <p><b>Objetivo General</b><br/>Determinar de qué manera la elusión fiscal incide en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana, año 2017.</p> <p><b>Objetivos Especificos</b></p> <p>a) Analizar de qué manera los vacíos legales evitan la transparencia de los hechos económicos en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.</p> <p>b) Establecer cómo se pueden evitar las modalidades de elusión fiscal para lograr una adecuada información contable de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.</p> <p>c) Determinar por qué la competencia desleal propicia el incumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.</p> <p>d) Identificar cómo los procedimientos tributarios originan la elusión fiscal en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.</p> | <p><b>Hipótesis principal</b><br/>Si se evita la elusión fiscal utilizando mecanismos de simplificación de la obligación tributaria, entonces se facilitará el cumplimiento de la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana, año 2017.</p> <p><b>Hipótesis secundarios</b></p> <p>a) Si se logra el control de los vacíos legales a la ausencia de reglamentación legislativa en una materia concreta, entonces se obtendrá la transparencia de los hechos económicos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.</p> <p>b) Si se establecen mecanismos acciones de fiscalización para evitar las modalidades de elusión fiscal, entonces se podrá obtener una adecuada información contable de recaudación tributaria en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.</p> <p>c) Si se logra contrarrestar la competencia desleal, entonces se logrará el incumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana.</p> <p>d) Si la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria contribuye a mejorar los procedimientos tributarios tales como fiscalización parcial electrónica; entonces se podrá evitar la elusión fiscal en las empresas comerciales en Lima Metropolitana.</p> | <p><b>Variable independiente</b></p> <p>X: Elusión fiscal</p> <p>Indicadores:</p> <p>X1: Vacíos legales<br/>X2: Modalidades de elusión tributaria<br/>X3: Competencia desleal<br/>X4: Procedimientos tributarios</p> <p><b>Variable Dependiente</b></p> <p>Y: Recaudación tributaria</p> <p>Indicadores:</p> <p>Y1: Transparencia<br/>Y2: Información contable<br/>Y3: Impuestos directos e indirectos<br/>Y4: Elusión fiscal</p> | <p><b>1. Diseño Metodológico</b><br/>No experimental: Transaccional Correlacional.</p> <p><b>2. Tipo</b><br/>Investigación Aplicada.</p> <p><b>3. Nivel</b><br/>Descriptivo.</p> <p><b>4. Población</b><br/>La población que conformará la investigación estará delimitada por 94 profesionales involucrados en dicho tema en Lima Metropolitana en el 2017.</p> <p><b>5. Muestra</b><br/>La muestra estará conformada por 57 profesionales como gerentes administrativos, contadores, economistas de las empresas de transporte de carga ubicadas en Lima Metropolitana.</p> <p><b>6. Técnicas de recolección de datos</b><br/><b>Métodos:</b> Descriptivo, estadístico, análisis, síntesis, entre otros.<br/><b>Técnica:</b> La encuesta.</p> |

## ANEXO N°02 - ENCUESTA

Instrucciones:

La Técnica de la Encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema “LA ELUSIÓN FISCAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LIMA METROPOLITANA, AÑO 2017”, al respecto, se solicita que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, su aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación.

Se agradece su participación.

1. ¿La elusión fiscal afecta en la recaudación tributaria de las empresas comerciales?

- a) De acuerdo ( )
- b) En desacuerdo ( )

.....  
.....  
.....

2. ¿Los vacíos legales que tipo de efecto han tenido en la transparencia de las leyes?

- b) Positivo ( )
- c) Negativo ( )

.....  
.....  
.....

3. ¿En qué medida contribuye la transparencia de la gestión de control de la norma tributaria en la aplicación de las modalidades de la elusión fiscal?

- a) En gran medida ( )
- b) En menos medida ( )

.....  
.....  
.....

4. ¿A quiénes se aplica la ley de represión de la competencia desleal?

- a) A los que incumplen con el pago de sus obligaciones ( )
- b) A los que brindan publicidad engañosa en contra de la empresa ( )

.....  
.....  
.....

5. ¿El uso inadecuado de la norma tributaria genera efectos en la elusión fiscal?

- a) Si ( )
- b) No ( )

.....  
.....  
.....

6. ¿Cuáles son los procedimientos tributarios que usted conoce?

- a) Procedimiento de cobranza coactiva ( )
- b) Procedimiento de contencioso-tributario ( )
- c) Procedimiento no contencioso ( )

.....  
.....  
.....

7. ¿Está de acuerdo que se aplique sanciones e imponer multas por la competencia desleal?

- a) Si ( )
- b) No ( )

.....  
.....  
.....

8. ¿Qué medios existen para comunicar a la autoridad la presunta comisión de actos de competencia desleal?

- a) Mediante denuncia informativa ( )
- b) Por correo electrónico y vía telefónica ( )

.....  
.....  
.....

9. ¿Tiene conocimiento sobre el impacto que produce la utilización de comprobantes falsos y operaciones ficticias?

- a) Si ( )
- b) No ( )

.....  
.....  
.....

10. ¿Considera usted que los trabajadores de las empresas comerciales aplican adecuadamente la información contable para el cumplimiento de los procedimientos tributarios?

- a) Si ( )
- b) No ( )

.....  
.....  
.....

11. ¿Qué tipo de efecto tienen los impuestos directos e indirectos en la económica de la empresa?

- a) Positivo ( )
- b) Negativo ( )

.....  
.....  
.....

12. ¿Usted cree que la correcta elaboración de los estados financieros pueda responder a la transparencia de su realidad económica de sus operaciones?

- a) Si ( )
- b) No ( )

.....  
.....  
.....

13. ¿Qué tipo de efecto tiene la incorrecta aplicación de la norma tributaria frente a la elusión fiscal?  
a) Positivo ( )  
b) Negativo ( )

.....  
.....  
.....

14. ¿Considera usted que afectaría económicamente la elusión fiscal en el sistema tributario frente al gobierno?  
a) Si ( )  
b) No ( )

.....  
.....  
.....

15. ¿Qué tipo de relación hay entre los ingresos e impuesto valor agregado que se aplican con la norma en cumplimiento con la elusión fiscal?  
a) Si ( )  
b) No ( )

.....  
.....  
.....

16. ¿Qué aspectos considera necesarios para que los tributos se paguen oportunamente?  
a) Utilizar la norma de forma adecuada ( )  
b) Usar información falsa para pagar menos impuestos ( )

.....  
.....  
.....